



NOTA SOBRE LAS ACCIONES Y NOTA DE SÍNTESIS

RELATIVAS AL AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ECOLUMBER, S.A.

21.176.470 acciones ordinarias

Las presentes Nota de Síntesis y Nota sobre las Acciones han sido inscritas en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de noviembre de 2018.

Las presentes Nota de Síntesis y Nota sobre las Acciones han sido redactadas de conformidad con el modelo establecido en los Anexos XXII y III del Reglamento (CE) nº 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y se complementan con el Documento de Registro de Ecolumber redactado según Anexos XXV y II del mencionado Reglamento inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 8 de noviembre de 2018.

ÍNDICE

ADVERTENCIAS IMPORTANTES DE ECOLUMBER, S.A.....	- 6 -
I. ADVERTENCIAS DE LA NOTA DE VALORES.....	- 6 -
II. ADVERTENCIAS DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	- 7 -
SECCIÓN I - NOTA DE SÍNTESIS.....	- 8 -
ADVERTENCIAS IMPORTANTES DE ECOLUMBER, S.A.....	- 8 -
I. ADVERTENCIAS DE LA NOTA DE VALORES.....	- 8 -
II. ADVERTENCIAS DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	- 9 -
SECCIÓN II - FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS.....	- 25 -
SECCIÓN III - INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN..	- 31 -
1. PERSONAS RESPONSABLES	- 31 -
1.1. Personas responsables del contenido de la nota sobre acciones	- 31 -
1.2. Declaración de responsabilidad	- 31 -
2. FACTORES DE RIESGO	- 31 -
3. INFORMACIÓN ESENCIAL.....	- 31 -
3.1. Declaración sobre el capital circulante	- 31 -
3.2. Capitalización y endeudamiento	- 32 -
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	- 33 -
3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos	- 33 -
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.....	- 34 -
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor	- 35 -
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.	- 35 -
4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.	- 35 -
4.4. Divisa de la emisión.....	- 36 -
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	- 36 -
4.5.1. Derechos de dividendos.....	- 36 -
4.5.2. Derechos de voto	- 37 -
4.5.3. Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase	- 37 -

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor	- 38 -
4.5.5. Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.....	- 38 -
4.5.6. Derecho de información	- 38 -
4.5.7. Cláusulas de amortización	- 38 -
4.5.8. Cláusulas de conversión.....	- 38 -
4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos.....	- 38 -
4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	- 39 -
4.8. Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.....	- 39 -
4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	- 39 -
4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.....	- 39 -
4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización	- 40 -
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	- 53 -
5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta	- 53 -
5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.....	- 53 -
5.1.2. Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.....	- 54 -
5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.....	- 55 -
5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación	- 63 -
5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.....	- 64 -
5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o en importe total de la inversión)	- 64 -
5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada	- 65 -
5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de las acciones. Desembolso. . -	65 -
5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta	- 69 -
5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente.....	- 69 -
5.2. Plan de colocación y adjudicación	- 70 -

5.2.1.	<i>Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.</i>	- 70 -
5.2.2.	<i>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta</i>	- 71 -
5.2.3.	<i>Información previa sobre la adjudicación.....</i>	- 72 -
5.2.4.	<i>Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación</i>	- 72 -
5.2.5.	<i>Sobre-adjudicación y “green shoe”</i>	- 72 -
5.3.	Precios.....	- 72 -
5.3.1.	<i>Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.</i>	- 72 -
5.3.2.	<i>Proceso de publicación del precio de oferta.....</i>	- 72 -
5.3.3.	<i>Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión</i>	- 73 -
5.3.4.	<i>En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas</i>	- 73 -
5.4.	Colocación y suscripción.....	- 74 -
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	- 77 -
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	- 78 -
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA	- 79 -
8.1.	<i>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión</i>	- 79 -
9.	DILUCIÓN	- 80 -
9.1.	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta</i>	- 80 -
9.2.	<i>En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta</i>	- 80 -
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	- 80 -
10.1.	<i>Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores</i>	- 80 -

- 10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo - 81 -
- 10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores:..... - 81 -
- 10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información: .. - 81 -
- 11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018. - 81 -**
- 11.1. Hechos relevantes significativos - 82 -
- 11.2. Actualización de los factores de riesgo específicos del Emisor o de su sector de actividad - 82 -
- 11.2.1 *Riesgo de liquidez, de retorno de la inversión y de fondo de maniobra negativo* - 83 -

ADVERTENCIAS IMPORTANTES DE ECOLUMBER, S.A.

Se incluyen a continuación las advertencias de la Nota de Valores y del Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de noviembre de 2018 las cuales deben ser leídas conjuntamente:

I. ADVERTENCIAS DE LA NOTA DE VALORES

(i) *Advertencia en relación con la obtención de los fondos necesarios:*

La ampliación de capital pretende recaudar fondos por un importe efectivo máximo de 21,8 millones de euros. De ellos, un mínimo de 4,5 millones es necesario para, junto con la financiación bancaria obtenida por 1 millón de euros, satisfacer el pago en efectivo por 5,5 millones previsto en el contrato de compra venta de las sociedades URIARTE ITURRATE, S.L. y FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. (en adelante, “**Grupo Utega**”).

La ampliación no se encuentra asegurada, si bien existen compromisos firmes de suscripción de acciones por parte de determinados accionistas por un importe efectivo de 4,77 millones (21,8% del total de la ampliación). Estos compromisos únicamente aseguran el pago del precio fijo para la adquisición de las empresas del Grupo Utega, siempre y cuando los vendedores dispensen a Ecolumber de la condición prevista en el contrato de obtener un mínimo de 5,5 millones de euros en la ampliación de capital.

En ese sentido, si no se obtuvieran más fondos, el plan de negocio aprobado por la Sociedad no podría llevarse a cabo y ello podría afectar al crecimiento orgánico del Grupo Ecolumber y a su situación patrimonial y financiera.

(ii) *Advertencia en relación con la posibilidad de suscripción incompleta e irrevocabilidad de la suscripción:*

La ampliación de capital prevé la suscripción incompleta. Salvo por lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota de Valores en relación con supuestos de revocabilidad relacionados con la obligación de elaborar un suplemento al folleto antes del cierre de la oferta, los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten no podrán revocar las suscripciones realizadas.

Asimismo, aquellos accionistas o inversores que, habiendo ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, solicitasen la suscripción de acciones nuevas durante el periodo de asignación adicional de acciones (segunda vuelta), no podrán revocar dichas solicitudes. Igualmente, en caso de apertura del periodo de asignación discrecional (tercera vuelta) tampoco los inversores que acudan podrán revocar sus órdenes.

En todo caso, se hace constar que la presente oferta no está sujeta a ninguna colocación mínima, por lo que en el caso de suscripción parcial de las Acciones del Aumento de

Capital, así como en el caso de resolución automática del contrato de compraventa de las sociedades del Grupo Utega, la oferta no sería revocada, conforme a lo previsto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota de Valores.

II. ADVERTENCIAS DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

(i) *Precio acordado para la adquisición:*

La adquisición del Grupo Utega (tal y como se define más adelante) por parte de Ecolumber, S.A. se ha basado en criterios estratégicos y de sinergias mediante la obtención de una integración vertical, pasando a participar en todas las fases de la cadena de valor, y convirtiéndose en una empresa productora y comercializadora de frutos secos, con una mejora de su posición competitiva y con la posibilidad de desarrollar nuevos productos y mercados para conseguir una mayor creación de valor.

La determinación del precio de la operación de compraventa del Grupo Utega se ha basado principalmente en los EBITDAs y en la capacidad de generación de flujos de caja del Grupo Utega. La diferencia de 2,8 millones de € entre los valores razonables preliminares (pro-forma) de los activos y pasivos adquiridos y el precio de adquisición constituye un fondo de comercio que Ecolumber, S.A. registrará como activo. El fondo de comercio mencionado será sometido a test de deterioro de carácter anual, cuyo resultado podrá minorar los resultados del Grupo Ecolumber.

Asimismo, en el proceso preliminar de asignación de los valores razonables a los activos y pasivos de las empresas adquiridas, ha surgido como inmovilizado intangible (pro-forma) un contrato comercial con grupo Eroski por valor de 3,6 millones de €. Se ha asignado a este inmovilizado una vida útil de 10 años durante los cuales minorará los resultados de Ecolumber, S.A. Adicionalmente será sometido a test anuales de deterioro lo que podría anticipar su contribución negativa al resultado.

(ii) *Instrumentalización de la ampliación de capital no dineraria:*

El precio fijo a pagar a los vendedores por la compraventa de las empresas de Utega asciende a 7,5 millones de euros, de los cuales 5,5 millones se han de satisfacer en efectivo y 2 millones en acciones de Ecolumber, S.A. La ampliación de capital para el pago en acciones no se ha instrumentalizado como un aumento de capital por aportaciones no dinerarias, sino como un aumento de capital por compensación de créditos. De esta manera, no resulta de aplicación el requisito establecido en la Ley de Sociedades de Capital de aportar un informe de experto independiente que valore las empresas aportadas. En consecuencia, la Junta General de Accionistas no tendrá a su disposición un informe de valoración que haya considerado el valor real y/o razonable de los activos del Grupo Utega.

* * *

SECCIÓN I - NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información de la presente nota de síntesis (la "**Nota de Síntesis**") están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad ("**Reglamento 809/2004**"). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como "no procede".

ADVERTENCIAS IMPORTANTES DE ECOLUMBER, S.A.

Se incluyen a continuación las advertencias de la Nota de Valores y del Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de noviembre de 2018 las cuales deben ser leídas conjuntamente:

I. ADVERTENCIAS DE LA NOTA DE VALORES

(i) *Advertencia en relación con la obtención de los fondos necesarios:*

La ampliación de capital pretende recaudar fondos por un importe efectivo máximo de 21,8 millones de euros. De ellos, un mínimo de 4,5 millones es necesario para, junto con la financiación bancaria obtenida por 1 millón de euros, satisfacer el pago en efectivo por 5,5 millones previsto en el contrato de compra venta de las sociedades URIARTE ITURRATE, S.L. y FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. (en adelante, "**Grupo Utega**").

La ampliación no se encuentra asegurada, si bien existen compromisos firmes de suscripción de acciones por parte de determinados accionistas por un importe efectivo de 4,77 millones (21,8% del total de la ampliación). Estos compromisos únicamente aseguran el pago del precio fijo para la adquisición de las empresas del Grupo Utega, siempre y cuando los vendedores dispensen a Ecolumber de la condición prevista en el contrato de obtener un mínimo de 5,5 millones de euros en la ampliación de capital.

En ese sentido, si no se obtuvieran más fondos, el plan de negocio aprobado por la Sociedad no podría llevarse a cabo y ello podría afectar al crecimiento orgánico del Grupo Ecolumber y a su situación patrimonial y financiera.

(ii) *Advertencia en relación con la posibilidad de suscripción incompleta e irrevocabilidad de la suscripción:*

La ampliación de capital prevé la suscripción incompleta. Salvo por lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota de Valores en relación con supuestos de revocabilidad relacionados con la obligación de elaborar un suplemento al folleto antes del cierre de la oferta, los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten no podrán revocar las suscripciones realizadas.

Asimismo, aquellos accionistas o inversores que, habiendo ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, solicitasen la suscripción de acciones nuevas durante el periodo de asignación adicional de acciones (segunda vuelta), no podrán revocar dichas solicitudes. Igualmente, en caso de apertura del periodo de asignación discrecional (tercera vuelta) tampoco los inversores que acudan podrán revocar sus órdenes.

En todo caso, se hace constar que la presente oferta no está sujeta a ninguna colocación mínima, por lo que en el caso de suscripción parcial de las Acciones del Aumento de Capital, así como en el caso de resolución automática del contrato de compraventa de las sociedades del Grupo Utega, la oferta no sería revocada, conforme a lo previsto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota de Valores.

II. ADVERTENCIAS DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

(i) Precio acordado para la adquisición:

La adquisición del Grupo Utega (tal y como se define más adelante) por parte de Ecolumber, S.A. se ha basado en criterios estratégicos y de sinergias mediante la obtención de una integración vertical, pasando a participar en todas las fases de la cadena de valor, y convirtiéndose en una empresa productora y comercializadora de frutos secos, con una mejora de su posición competitiva y con la posibilidad de desarrollar nuevos productos y mercados para conseguir una mayor creación de valor.

La determinación del precio de la operación de compraventa del Grupo Utega se ha basado principalmente en los EBITDAs y en la capacidad de generación de flujos de caja del Grupo Utega. La diferencia de 2,8 millones de € entre los valores razonables preliminares (pro-forma) de los activos y pasivos adquiridos y el precio de adquisición constituye un fondo de comercio que Ecolumber, S.A. registrará como activo. El fondo de comercio mencionado será sometido a test de deterioro de carácter anual, cuyo resultado podrá minorar los resultados del Grupo Ecolumber.

Asimismo, en el proceso preliminar de asignación de los valores razonables a los activos y pasivos de las empresas adquiridas, ha surgido como inmovilizado intangible (pro-forma) un contrato comercial con grupo Eroski por valor de 3,6 millones de €. Se ha asignado a este inmovilizado una vida útil de 10 años durante los cuales minorará los

resultados de Ecolumber, S.A. Adicionalmente será sometido a test anuales de deterioro lo que podría anticipar su contribución negativa al resultado.

(ii) *Instrumentalización de la ampliación de capital no dineraria:*

El precio fijo a pagar a los vendedores por la compraventa de las empresas de Utega asciende a 7,5 millones de euros, de los cuales 5,5 millones se han de satisfacer en efectivo y 2 millones en acciones de Ecolumber, S.A. La ampliación de capital para el pago en acciones no se ha instrumentalizado como un aumento de capital por aportaciones no dinerarias, sino como un aumento de capital por compensación de créditos. De esta manera, no resulta de aplicación el requisito establecido en la Ley de Sociedades de Capital de aportar un informe de experto independiente que valore las empresas aportadas. En consecuencia, la Junta General de Accionistas no tendrá a su disposición un informe de valoración que haya considerado el valor real y/o razonable de los activos del Grupo Utega.

Sección A- Introducción y advertencias		
A.1	<i>Advertencias</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a este folleto informativo (el "Folleto") que se compone de la presenta Nota de Síntesis, así como del Documento de Registro de Ecolumber, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 8 de noviembre de 2018 y la Nota sobre las Acciones, inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") el 22 de noviembre de 2018. - Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. - Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. - La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<i>Consentimiento o del emisor para una venta posterior por intermediarios financieros.</i>	No procede. El emisor no ha otorgado consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

Sección B- Emisor		
B.1	<i>Nombre legal y comercial.</i>	Ecolumber, S.A. (" Ecolumber ", el " Emisor " o la " Sociedad "), y su identificador de entidad jurídica es 959800XL1Q2FK0S18W48.
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica, legislación y</i>	La Sociedad tiene carácter mercantil y reviste la forma jurídica de sociedad anónima, con domicilio social en la Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona. Fue constituida en España y se rige por la vigente Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo

	<i>país de constitución.</i>	1/2010 de 2 de julio (la " Ley de Sociedades de Capital ") y demás normas de aplicación en general.
B.3	<i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</i>	<p><u>Principales áreas de negocio:</u> Ecolumber es una empresa cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Valores de Barcelona y se dedica a la producción, importación, exportación, transformación, compraventa, comercialización, distribución de productos y/o proyectos agroforestales y, en particular, está especializada en el cultivo intensivo de almendros y explotación de madera.</p> <p>Ecolumber se estructura por segmentos, en primer lugar, en función de la distribución geográfica del Grupo Ecolumber y en segundo lugar en función del sector de actividad en el que opera.</p> <p>En cuanto a la distribución geográfica, las actividades del Grupo Ecolumber se ubican en España y Argentina.</p> <p>Respecto a los sectores de actividad en los que el Grupo Ecolumber se organiza operativamente, son los siguientes: (i) Madera y (ii) Frutos secos.</p> <p><u>Principales mercados:</u> Las principales actividades y categorías de productos vendidos se detallan a continuación:</p> <p><i>a) Plantaciones de Nogal en España:</i></p> <p>(i) <u>Para madera:</u></p> <p>En la región de Luna (Zaragoza) Ecolumber mantiene una explotación 35 Ha de nogales para la venta de su madera, de las cuales 28,24 Ha están cultivadas. En virtud de la observación actual de crecimiento, los árboles tienen una edad entre 5-15 años, por lo que se prevé que la tala se haga en los años de 2028 (18,64 Ha), 2031 (7,87 Ha) y 2038 (1,73 Ha).</p> <p>En la región de Oropesa (Toledo), la Sociedad mantiene 32,34 Ha de área cultivada con nogal negro americano con una antigüedad de entre 5-9 años. Se estima que la tala se haga en los años de 2034 (15,09 Ha), 2036 (11,99 Ha) y 2038 (5,26Ha).</p> <p>La densidad media en dichas fincas se sitúa en aproximadamente 500 árboles por cada Ha.</p> <p>(ii) <u>Para frutos secos:</u></p> <p>Asimismo, la finca de Alcover (en Tarragona), cuenta con 22 Ha de nogal y con 110.143 kg recolectados de frutos secos en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017. La densidad media en dicha finca se sitúa en aproximadamente 168 árboles por cada Ha y su explotación se basa únicamente en la comercialización de los frutos de los nogales.</p> <p>Adicionalmente, y por lo que respecta a las inversiones en plantaciones de árboles frutales (nogales y almendros), situadas en Vinallop (Tarragona) y Ontiñena (Huesca), cabe señalar que hasta la fecha se han realizado trabajos de acondicionamiento de las mismas para proceder a su plantación y posterior obtención de almendras y nueces. Se hace constar que la cosecha de frutos secos se prevé en 2021 para Vinallop (Tarragona) y en 2023 para Ontiñena (Huesca).</p> <p><i>b) Plantaciones de Nogal para frutos secos en Río Negro (Argentina):</i></p> <p>El 22 de enero de 2008, Ecolumber adquirió el 100% del capital social de la empresa argentina Pampa Grande, S.A. la cual es propietaria de la finca Neuquén situada en la provincia de Río Negro (Argentina), que cuenta con 9.914 Ha agrícolas, de las cuales 500 Ha se destinaron para la plantación de nogales y multiplicados in-vitro. Sin embargo, debido a problemas de aclimatación, los árboles de nogales que se plantaron en la reseñada finca de Río Negro en Argentina murieron. Actualmente, la Sociedad no tiene previsto retomar la actividad forestal de plantación de árboles de nogal para la producción de madera en dicha finca.</p>

		<p>Por otro lado, esta finca posee 15 Ha de nogales destinados a la producción de nueces, los cuales sí están siendo explotados con normalidad. Es una finca con un potencial enorme, pero las necesidades de inversión son elevadas. Además, el riesgo país ha hecho que el Grupo Ecolumber no haya desembolsado grandes cantidades en su desarrollo, lo que justifica las Ha ociosas.</p> <p>El Grupo Ecolumber tiene previsto realizar una inversión para plantar 50 Ha adicionales de árboles destinados a la explotación de nogal y probablemente probar con alguna pequeña cantidad de árboles destinados a la explotación de almendros. Actualmente el mantenimiento de toda la infraestructura en Argentina conlleva unos costes anuales de 130.000€ y con la inversión a realizar se prevé revertir la actual situación de déficit a partir del quinto año.</p>																				
B.4a	<i>Tendencias recientes más significativas</i>	<p>Como apertura de una nueva actividad de negocio, en fecha 12 de enero de 2018, la Sociedad suscribió un contrato de compraventa para la adquisición del 100% del capital social de las sociedades URIARTE ITURRATE, S.L. y FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. (el "Grupo Utega"), que conforman un grupo referencia en el sector de la elaboración, envasado y distribución de frutos secos, frutas ressecadas y deshidratadas, por un precio fijo de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (7.500.000,00€) y un precio variable de hasta UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€). Con esta adquisición, Ecolumber da un paso muy importante en el proceso de verticalización de su actividad en este negocio, ya que incorpora a su cadena de valor el procesado y envasado de frutos secos, incrementa los procesos industriales y adquiere el control de la cadena de valor, desde la plantación y el cultivo de los frutos secos, hasta su comercialización al cliente final.</p> <p>La efectiva adquisición de las empresas del Grupo Utega por la Sociedad está sujeta al íntegro y puntual cumplimiento de una serie de condiciones resolutorias de tal modo que de no cumplirse estas condiciones se produciría la resolución del contrato, quedando sin efecto la incorporación de las empresas del Grupo Utega, lo que podría suponer una incidencia importante en las perspectivas del Grupo Ecolumber.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, no existen tendencias significativas de la producción, ventas e inventario, costes y precios de venta.</p> <p>El resto de tendencias que afectan a Ecolumber se encuentran recogidas como principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad descritos en el elemento D.1 de la presente de Síntesis.</p>																				
B.5	<i>Grupo del Emisor</i>	<p>La Sociedad es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el "Grupo Ecolumber" o el "Grupo"). A continuación, se incluye un organigrama de las sociedades del Grupo Ecolumber a la fecha del presente Folleto:</p>																				
B.6	<i>Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor</i>	<p>La siguiente tabla muestra el número de acciones directas en poder de los accionistas significativos, de los miembros del Consejo de Administración, acciones en autocartera y el capital flotante de la Sociedad (<i>free float</i>), que en la fecha del presente Folleto representa el 38,48% del total de acciones en circulación de la Sociedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de Accionistas</th> <th>Directas</th> <th>Indirectas</th> <th>Total</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td>19.291.817</td> <td>-</td> <td>19.291.817</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Autocartera</td> <td>384.502</td> <td>-</td> <td>384.502</td> <td>1,99%</td> </tr> <tr> <td>Arzak, S.L.</td> <td>875.000</td> <td>-</td> <td>875.000</td> <td>4,54%</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo de Accionistas	Directas	Indirectas	Total	%	Total	19.291.817	-	19.291.817	100%	Autocartera	384.502	-	384.502	1,99%	Arzak, S.L.	875.000	-	875.000	4,54%
Grupo de Accionistas	Directas	Indirectas	Total	%																		
Total	19.291.817	-	19.291.817	100%																		
Autocartera	384.502	-	384.502	1,99%																		
Arzak, S.L.	875.000	-	875.000	4,54%																		

Relocation & Execution Services, S.L.	1.209.467	-	1.209.467	6,27%
Onchena, S.L.	1.014.118	-	1.014.118	5,26%
Transtronic Spain Corporation, S.L.U.	977.091	-	977.091	5,06%
Total Accionistas Significativos	4.075.676	-	4.075.676	21,13%
D. Juan Pi Llorens	0	0	0	0
Acalios Invest, S.L. (1)	1.589.640	0	1.589.640	8,24%
Brinça 2004, S.L. (1)	2.235.148	0	2.235.148	11,59%
G3T, S.L. (1)	2.316.568	0	2.316.568	12,01%
D. Juan Vergés Bru	200.000	227.273	427.273	2,21%
D. Jordi Jofre Arajol	200	242.135	242.335	1,26%
D. Miguel Ginesta Manresa	0	0	0	0
D. Alejandro Gortázar Fita	0	0	0	0
D. Gerard Garcia-Gassull Rovira	0	977.091	977.091	5,06%
D. Fernando Herrero Arnaiz	574.411	0	574.411	2,98%
Dña. Silvia Galván Brambilla	22.700	0	22.700	0,12%
D. Jorge Juan Bladé Domínguez	0	0	0	0
D. Enrique Uriarte Iturrate	0	0	0	0
Total Miembros del CdA	6.938.667	1.446.499	8.385.166	43,47%
<u>Menos:</u> Participación indirecta duplicada correspondiente a D. Gerard Garcia-Gassull ostentada a través de Transtronic Spain Corporation, S.L.U.	0	977.091	977.091	5,06%
Free Float	7.892.972	-	7.423.564	38,47%

(1) También son Accionistas Significativos al ostentaren una participación en la Sociedad superior al 3%.

Ecolumber no tiene conocimiento de otras participaciones iguales o superiores al 3% del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad o que, siendo inferiores a dicho porcentaje, en la actualidad permitan ejercer una influencia relevante en la Sociedad o de pactos de accionistas u otras restricciones a la transmisibilidad de las acciones sobre las mismas.

B.7

Información financiera fundamental histórica e información financiera intermedia

Si bien la información financiera histórica del Grupo Ecolumber que debería incluirse de conformidad con el Anexo XXV del Reglamento (CE) nº 809/2004, abarcaría los dos ejercicios anteriores a la publicación del documento de registro, se hace constar que, teniendo en cuenta que Ecolumber cambió su fecha de referencia contable durante el período respecto del que se debe presentar información financiera histórica (con fecha 30 de marzo de 2016, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó modificar la fecha de cierre del ejercicio social del 30 de septiembre al 31 de diciembre), se ha optado por incluir en el Folleto las principales cifras financieras de las cuentas anuales consolidadas auditadas de Grupo Ecolumber, para los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2016 (12 meses), el 31 de diciembre de 2016 (3 meses) y el 31 de diciembre de 2017 (12 meses); así como la información financiera consolidada no auditada relativa al período financiero intermedio del tercer trimestre de 2018 (1 de enero de 2018 hasta 30 de septiembre de 2018) y del tercer trimestre de 2017 (1 de enero de 2017 hasta 30 de junio de 2017), las cuales se reflejan en las siguientes tablas:

Información financiera del Activo

ACTIVOS (Miles de euros)	30/9/18	30/9/17	% Var. (09/18 - 09/17)	31/12/17	31/12/16	%Var. (12/17 - 12/16)	30/9/16	%Var. (12/16 - 09/16)
ACTIVO NO CORRIENTE	22.291	14.541	53,30%	13.868	13.283	4,40%	13.048	1,80%
ACTIVO CORRIENTE	1.304	505	158,22%	1.338	748	78,88%	1.193	-37,30%
TOTAL ACTIVO	23.595	15.046	56,82%	15.206	14.031	8,37%	14.241	-1,47%

Información financiera del Pasivo y Patrimonio Neto

PASIVO Y PATRIMONIO NETO (Miles de euros)	30/9/18	30/9/17	% Var. (09/18 - 09/17)	31/12/17	31/12/16	%Var. (12/17 - 12/16)	30/9/16	%Var. (12/16 - 09/16)
PATRIMONIO NETO	11.659	12.049	-3,24%	12.383	12.480	-0,78%	12.812	-2,59%
PASIVO NO CORRIENTE	3.467	1.902	82,28%	1.823	986	84,89%	1.017	-3,05%
PASIVO CORRIENTE	8.469	1.095	673,42%	1000	566	76,68%	411	37,71%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	23.595	15.046	56,82%	15.206	14.032	8,37%	14.240	-1,46%

Información financiera: Cuenta de Resultados

Miles de euros	30/9/2018 (9 meses)	30/9/2017 (9 meses)	31/12/2017 (12 meses)	31/12/2016 (3 meses)	30/9/2016 (12 meses)
Importe neto de la cifra de negocios	144	34	153	84	25
Resultado de explotación	-444	-221	-1307	-314	429
Resultado financiero	-103	-83	-126	-19	-51

Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	-547	-304	-1.433	-333	378
EBITDA	-301	-88	-1.103	-266	473

Información financiera: Endeudamiento

Las principales cifras de endeudamiento financiero del Grupo Ecolumber se resumen en la tabla siguiente:

Miles de euros	30/9/2018 (9 meses)	30/9/2017 (9 meses)	% Var. (09/18 - 09/17)	31/12/17 (12 meses)	31/12/16 (3 meses)	% Var. 12/17 - 12/16	30/9/16 (12 meses)	% Var. 09/16 - 12/16
DEUDA FINANCIERA BRUTA*	11.461	2.515	355,71%	2.380	1.112	114,03 %	1.143	-2,71%
DEUDA FINANCIERA NETA*	10.322	2.422	326,18%	1.483	838	76,97%	188	345,74%
INDICE DE APALANCAMIENTO*	0,89	0,20	340,43%	0,11	0,06	69,97%	0,01	335,10%
FONDO DE MANIOBRA *	-7.165	-590	-1114,41%	338	182	85,71%	782	-76,73%

Información (no auditada) relativa al periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2018, que fue comunicada a la CNMV el 14 de noviembre de 2018 como información financiera intermedia.

El cuadro que se muestra a continuación expone las principales cifras de los recursos propios y el endeudamiento del Grupo Ecolumber a 30 de septiembre de 2018 bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea ("NIIFUE"):

CAPITALIZACION Y ENDEUDAMIENTO (en euros)	(30/9/2018) no auditado
A. Deuda financiera corriente	7.993.949
Garantizada	115.227
Asegurada	
No garantizada/no asegurada	7.878.722
B. Deuda financiera no corriente	3.467.065
Garantizada	835.641
Asegurada	
No garantizada/no asegurada	2.631.424
C. Patrimonio Neto	11.658.888
Capital social	16.398.044

Prima emisión acciones	617.403
Otras reservas	-3.578.440
Acciones propias	-480.804
reservas indisponibles	
Otro resultado global (Diferencias de conversión)	-749.757
Ajustes por cambio de valor	
Resultado atribuible a la sociedad dominante	-547.558
Total patrimonio neto atribuible a los accionistas de la sociedad dominante	11.658.888
Participaciones no dominantes	
TOTAL CAPITALIZACION Y ENDEUDAMIENTO	23.119.902

Endeudamiento

A continuación, se muestra un resumen del endeudamiento del Grupo a 30 de septiembre de 2018:

Miles de Euros	30/09/18 (no auditado)
Deuda con entidades de crédito	2.540
Otros pasivos financieros	927
Pasivo no corriente	3.467
Otros pasivos financieros	7.994
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	475
Pasivo corriente	8.469
DEUDA FINANCIERA BRUTA	11.461
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.139
Periodificaciones a corto plazo	18
DEUDA FINANCIERA NETA	10.304
PATRIMONIO NETO	11.659
DEUDA FINANCIERA NETA + PATRIMONIO NETO	21.963

B.8

Información financiera seleccionada proforma

La siguiente información financiera consolidada pro forma no auditada se ha preparado con la única intención de ilustrar el efecto que la compraventa entre Ecolumber y las sociedades que integran el Grupo Utega podría haber tenido en el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2017 y en la cuenta de resultados consolidada del periodo de doce meses terminado en dicha fecha del Grupo Ecolumber.

Balance consolidado proforma al 31 de diciembre de 2017

ACTIVO(Miles de euros)	TOTAL PROFORMA
Activo no corriente	23.395
Activo corriente	7.134

		TOTAL ACTIVO	30.529
		PASIVO (Miles de euros)	TOTAL PROFORMA
		Patrimonio neto	18.627
		Pasivo no corriente	5.604
		Pasivo corriente	6.298
		TOTAL PASIVO	30.529
		<u>Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada proforma correspondiente al periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017.</u>	
		CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (Miles de euros)	TOTAL PROFORMA
		Importe neto de la cifras de negocios	13.421
		Resultado de explotación	-1.057
		Resultado financiero	-249
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.355
		<p>Se hace constar que debido a su naturaleza, la información financiera seleccionada pro forma, trata de una situación hipotética y, por consiguiente, no representa la situación financiera consolidada o los resultados consolidados reales del Grupo Ecolumber después de la transacción propuesta ni pretende proyectar la situación financiera consolidada del Grupo Ecolumber después de la transacción propuesta, ni los resultados consolidados de sus operaciones a una fecha eventual o para un periodo futuro.</p>	
B.9	<i>Previsiones/ estimaciones de beneficios.</i>	La Sociedad ha optado por no incluir una estimación de beneficios.	
B.10	<i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.</i>	Los informes de auditoría de los ejercicios terminados el 30 de septiembre de 2016 (12 meses), el 31 de diciembre de 2016 (3 meses) y el 31 de diciembre de 2017 (12 meses); no contienen ninguna salvedad, ni párrafos de énfasis.	
B.11	<i>Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.</i>	<p>Con la información disponible hasta la fecha, Ecolumber considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses (lo que incluye el que se espera obtener a través del Aumento de Capital) es suficiente para atender los requisitos operativos de Ecolumber durante dicho periodo de tiempo.</p> <p>Cabe constatar que, a fecha del Folleto, el capital circulante es negativo por 7,17 millones de euros. En el supuesto de que únicamente se suscribieran los compromisos irrevocables ya emitidos por importe de 4,77 millones, el capital circulante seguiría siendo negativo en 2,40 millones. No obstante lo anterior, tras una hipotética ampliación de capital dineraria por valor de 4,77 millones, se formalizaría el aumento de capital por compensación de créditos por importe de 2 millones de euros, cuya aprobación está prevista por la Junta General de Accionistas</p>	

	<p>convocada para el 17 de diciembre de 2018. Como resultado, se eliminaría el préstamo a corto plazo por el reseñado importe de 2 millones de euros, el cual pasaría a ser capital social, y quedaría un capital circulante negativo por importe de 400 mil euros. Posteriormente, con la incorporación de los activos y pasivos de las empresas que conforman el Grupo Utega, el referido capital circulante negativo de 400 mil euros pasaría a 3 mil euros positivos.</p> <p>A los efectos de gestionar la situación del capital circulante reseñada, la Sociedad tiene intención obtener y/o ajustar su actual endeudamiento de forma que, o bien se renegocie parte de su deuda a corto plazo para pasarla a largo plazo, o alternativamente, obtener mayor financiación a largo plazo.</p>
--	---

Sección C- Valores		
C.1	<i>Tipo y clases de valores ofertados.</i>	<p>Se ofrecen 21.176.470 nuevas acciones, con un valor unitario de 0,85 euros y una prima de emisión de 0,18 euros por acción - de lo que resulta un tipo de emisión de 1,03 euros por acción - de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. (las "Acciones del Aumento de Capital").</p> <p>El Código ISIN correspondiente a las acciones de Ecolumber actualmente en circulación es ES0127232017.</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación de Valores, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el Código ISIN provisional ES0127232033 a las Acciones del Aumento de Capital.</p> <p>Por su parte, el Código ISIN de los derechos de suscripción preferente es ES0627232913.</p>
C.2	<i>Divisa de emisión de los valores.</i>	Euros.
C.3	<i>Número de acciones emitidas y desembolsadas.</i>	A la fecha de la presente Nota de Síntesis, el capital social de la Sociedad está conformado por 19.291.817 acciones de la misma clase y serie, de 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a los valores.</i>	Las Acciones del Aumento de Capital son acciones ordinarias que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de los estatutos sociales de Ecolumber y la Ley de Sociedades de Capital. En particular, cabe citar los siguientes: (i) derecho a la percepción de dividendos, (ii) derecho de asistencia y voto en las juntas generales, (iii) derecho preferente de suscripción de acciones u obligaciones convertibles en acciones, (iv) derecho de participación en los beneficios de Ecolumber, (v) derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación, y (vi) derecho de información.
C.5	<i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>	Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la " Ley del Mercado de Valores ") y demás normativa de desarrollo. Existen compromisos de no enajenación ligados a la presente ampliación de capital, los cuales se hayan descritos en el apartado E.5 de la presente Nota de Síntesis.
C.6	<i>Negociación</i>	Se solicitará la admisión de las Acciones Nuevas exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	En la actualidad, la Sociedad no ha establecido una política de reparto de dividendos. La posibilidad de pago de dividendos por Ecolumber en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto, así como los riesgos que se describen en la presente Nota de Síntesis. Asimismo, el pago de dividendos que eventualmente la Sociedad acuerde dependerá de diversos factores, incluyendo la satisfactoria gestión del negocio y sus resultados operativos, además de las limitaciones que, en su caso, puedan contener los contratos de financiación que la Sociedad pueda suscribir.

		<p>La Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios y ha experimentado pérdidas durante los 2 últimos ejercicios cubiertos por la información financiera histórica que superan los beneficios experimentados en el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 y destinados a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores. A 31 de diciembre de 2017, conforme datos extraídos de las cuentas anuales consolidadas auditadas, la Sociedad registró unas pérdidas de 1.432.423 euros. Asimismo, en la cuenta de “Resultados ejercicios anteriores” estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 1.351.172 euros. Por otra parte, de conformidad con los estados financieros consolidados correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018, cerrados a 30 de septiembre de 2018, la Sociedad ha registrado unas pérdidas de 547.558.</p> <p>Considerando las pérdidas experimentadas en los últimos ejercicios, así como en las registradas a fecha de la presente Nota de Síntesis en el tercer trimestre de 2018, la Sociedad no tiene previsto pagar dividendos hasta que los beneficios experimentados sean suficientes para compensar la totalidad de las pérdidas de ejercicios anteriores, para cubrir la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas.</p>
--	--	---

Sección D- Riesgos		
D.1	<p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</i></p>	<p>1.1 RIESGOS ASOCIADOS AL NEGOCIO DE PRODUCCIÓN DE MADERA</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Riesgo de liquidez y de retorno de la inversión b) Riesgo de pérdida o destrucción de los árboles c) Riesgo sobre los derechos de vuelo de la finca de Luna (Zaragoza) d) Evolución del precio de mercado de la madera <p>1.2 RIESGOS ASOCIADOS AL NEGOCIO DE PRODUCCIÓN DE FRUTOS SECOS</p> <p>La segunda actividad principal del Grupo Ecolumber es el cultivo y producción de plantaciones de almendros y nogales para la posterior comercialización de sus frutos. A continuación, se presentan algunos de los riesgos asociados a dicha actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Riesgo de liquidez b) Evolución del precio de mercado y del coste de producción de los frutos secos c) Competitividad de la industria alimentaria. e) Riesgo de pérdida o destrucción de los árboles <p>1.3 RIESGOS ASOCIADOS AL GRUPO ECOLUMBER</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Riesgo de elevado endeudamiento y elevado coste medio de la deuda b) El volumen y la calidad de la producción agrícola de Ecolumber no son homogéneos y dependen notablemente de las condiciones meteorológicas, entre otros factores c) Marco regulatorio del sector forestal y agroforestal d) Dependencia de permisos, autorizaciones y concesiones e) Normativa medioambiental

		<p>f) Riesgo de tipo de cambio</p> <p>g) Coyuntura política o económica en España, Argentina o a nivel global</p> <p>1.4 RIESGOS ASOCIADOS A LA INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO UTEGA</p> <p>En relación con la adquisición de las mercantiles URIARTE ITURRATE, S.L. y FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. que integran el Grupo Utega, además de los riesgos asociados al negocio de producción de frutos secos mencionados en los apartados 1.2. b) y 1.2. c) anteriores, el inversor también debe tener en cuenta los que se citan a continuación:</p> <p>a) Riesgo de resolución del contrato para la adquisición del Grupo Utega</p> <p>b) Riesgo de valoración de las sociedades que integran el Grupo Utega</p> <p>c) Riesgo de instrumentalización de la ampliación de capital no dineraria</p> <p>d) Riesgo de pérdida de cliente clave</p>
D.3	<i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.</i>	<p>a) Posibilidad de no obtención de los fondos necesarios.</p> <p>b) Suscripción incompleta e irrevocabilidad de la suscripción.</p> <p>c) Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo a posibles retrasos en su admisión a negociación, así como al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de Ecolumber.</p> <p>d) Impacto de las ventas de acciones y derechos de suscripción en el precio de cotización</p> <p>e) Volatilidad del precio de cotización de las acciones.</p> <p>f) Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos.</p> <p>g) El precio de suscripción de las Acciones del Aumento de Capital podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad.</p> <p>h) Dilución de los accionistas que no ejerciten sus derechos y la derivada de nuevas emisiones de acciones.</p> <p>i) Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital.</p> <p>j) No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro.</p> <p>k) Puede suceder que los accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente para adquirir nuevas acciones.</p>

Sección E- Oferta		
E.1	<i>Ingresos netos totales y gastos totales de la emisión/oferta</i>	Los gastos totales del aumento representarían aproximadamente el 4,63% del contravalor de las acciones a emitir, asumiendo la suscripción del total del importe previsto (21.811.764,10 euros) los gastos ascenderían a 1.009.107,15€ y los ingresos netos a 20.802.656,95 euros.
E.2a	<i>Motivos de la oferta, destino de los ingresos,</i>	<p>Está previsto que los fondos obtenidos en el Aumento de Capital se destinarán a los siguientes proyectos de la Sociedad:</p> <p>(i) CUATRO MILLONES Y QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00€) se destinarán a satisfacer el pago de parte del precio fijo de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (7.500.000,00€)</p>

	<p><i>previsión del importe neto de los ingresos.</i></p>	<p>acordado para la adquisición del 100% del capital social de las sociedades que integran el Grupo Utega.</p> <p>(ii) la ejecución del plan de negocio aprobado por la Sociedad, el cual contempla determinadas inversiones complementarias que se llevarían a cabo con el excedente, si lo hubiera, de la ampliación de capital prevista que no se destinara al pago del precio de la compraventa del Grupo Utega.</p> <p>Consiguientemente, con la ampliación de capital propuesta, la Sociedad pretende llevar a cabo su estrategia de inversión fijada por el Consejo de Administración, consistente en la adquisición de activos o nuevos negocios con elevado potencial de creación de valor, y la realización de inversiones de reposicionamiento y mejora, a fin de maximizar la calidad, ocupación y valor de los activos que ya forman parte de su cartera; todo ello sin perjuicio de dar continuidad a la estrategia de la Sociedad de realizar una gestión activa de sus activos.</p>
<p>E.3</p>	<p><i>Descripción de las condiciones de la oferta.</i></p>	<p><u>Descripción de las condiciones de la oferta</u></p> <p>El Aumento de Capital se llevará a cabo por un importe nominal máximo de 18.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 21.176.470 nuevas acciones, con un valor unitario de 0,85 euros y una prima de emisión de 0,18 euros por acción – de lo que resulta un tipo de emisión de 1,03 euros por acción – de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Por tanto, en caso de suscripción de la totalidad de las Acciones del Aumento de Capital, incluyendo el capital y la prima, se llevaría a cabo por un importe efectivo de 21.811.764,10 euros.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha previsto la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de las suscripciones realizadas.</p> <p>No obstante lo anterior, la efectiva adquisición de las empresas del Grupo Utega por la Sociedad está sometida a una serie de condiciones resolutorias entre las que se encuentra la suscripción del aumento de capital mediante aportaciones dinerarias por un importe mínimo de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00.-€).</p> <p>En el supuesto de que no se verifique el cumplimiento de la condición resolutoria prevista en el párrafo anterior, se producirá la resolución automática del contrato de compraventa, quedando sin efecto la adquisición de las empresas del Grupo Utega.</p> <p>Sin embargo, dado que Ecolumber, con posterioridad a la firma de la compraventa, consiguió financiación bancaria destinada a financiar la compra por UN MILLÓN DE EUROS, en el caso de que el importe obtenido a través del Aumento de Capital por aportaciones dinerarias fuera suficiente para el pago del precio de adquisición de las sociedades que conforman el Grupo Utega (esto es, la cantidad de 4,5 millones de euros), se solicitará la dispensa de la condición resolutoria mencionada anteriormente. La Sociedad comunicará lo antes posible al mercado y a la CNMV si (a) se ha producido la efectiva suscripción del Aumento de Capital por un importe mínimo de 5.500.000,00 euros; o (b) en caso negativo, si los vendedores de las sociedades que conforman el Grupo Utega han dispensado el cumplimiento de dicha condición</p> <p>En todo caso, se hace constar que la presente oferta no está sujeta a ninguna colocación mínima, por lo que en el caso de suscripción parcial de las Acciones del Aumento de Capital, así como en el caso de resolución automática del contrato de compraventa de las sociedades del Grupo Utega, la oferta no sería revocada.</p> <p><u>Procedimiento de suscripción y desembolso</u></p> <p>Para el procedimiento de suscripción y desembolso de las acciones nuevas, se establece un proceso a tres vueltas: (i) la primera para accionistas que deseen ejercitar sus derechos de suscripción preferente o inversores que adquieran dichos derechos; (ii) la segunda aquellos accionistas o inversores que, habiendo ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, solicitasen la suscripción de acciones nuevas (si la solicitud excediera del número de acciones sobrantes en la primera vuelta, se practicará un prorrateo); y (iii) una tercera vuelta donde la Sociedad tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar las acciones no suscritas a cualquier inversor cualificado o hasta a un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados.</p>

CALENDARIO ESTIMATIVO

ACTUACIÓN	FECHA
Aprobación y registro del Folleto en la CNMV	22/11/2018
Hecho relevante comunicando el registro del Folleto en la CNMV y el Período de Suscripción Preferente	22/11/2018
Publicación del anuncio de la oferta de suscripción de acciones en el BORME y última fecha de cotización de las acciones "con derechos" (" <i>Last trading Date</i> ")	26/11/2018
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales o Primera Vuelta (15 días naturales)	27/11/2018
Primera fecha de cotización de las acciones "sin derechos" (" <i>Ex-Date</i> ") e inicio de la negociación de los derechos de suscripción preferente	27/11/2018
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (" <i>Record Date</i> ")	28/11/2018
Fecha de abono (" <i>Payment Date</i> ") de los derechos de suscripción preferente por Iberclear	29/11/2018
Finalización de la cotización de los derechos de suscripción Preferente	11/12/2018
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	11/12/2018
En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (cuarto día hábil bursátil siguiente al final del Periodo de Suscripción Preferente)	17/12/2018
Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales y, de producirse, la apertura del Período de Asignación Discrecional	18/12/2018
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta	19/12/2018
Finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional. En caso de apertura del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional	19/12/2018
Hecho relevante informando del importe definitivo del Aumento de Capital y el número de Acciones del Aumento de Capital suscritas en cada periodo	20/12/2018
Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear de las Acciones del Aumento de Capital suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional	21/12/2018
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (" Fecha de Ejecución ")	21/12/2018
Otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital	21/12/2018
Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	28/12/2018

		<p>Hecho relevante informando de la inscripción de la escritura de ampliación de capital y de fecha prevista de inicio de negociación de las Acciones del Aumento de Capital 28/12/2018</p> <hr/> <p>Registro de las Acciones Nuevas en Iberclear (alta de las acciones) 04/01/2019</p> <hr/> <p>Verificación previa de las Acciones Nuevas por la Dirección General de Política Financiera, Seguros i Tesoro de la Generalitat de Catalunya. 09/01/2019</p> <hr/> <p>Hecho relevante comunicando la admisión a cotización de las Acciones Nuevas 10/01/2019</p> <hr/> <p><u>Compromisos de suscripción</u></p> <p>La Sociedad ha recibido compromisos irrevocables por parte de determinados consejeros y accionistas, de suscribir un total de 4.633.124 Acciones del Aumento de Capital (representativas del 21,88% del total de las Acciones del Aumento de Capital) por un importe total de 4.772.117,72 euros, tal y como se detalla en la siguiente tabla.</p>																																																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>Valor efectivo (€)</th> <th>Cantidad de Acciones</th> <th>% del capital social actual</th> <th>% sobre el total de nuevas acciones</th> <th>% en caso de suscripción íntegra</th> <th>% tras Aumento de Capital por compensación de créditos 2MM</th> <th>Relación con Ecolumber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G3T, S.L.</td> <td>1.499.999,30</td> <td>1.456.310</td> <td>12,01%</td> <td>6,88%</td> <td>9,32%</td> <td>8,90%</td> <td>Accionista/ Consejero</td> </tr> <tr> <td>Brinça 2004, S.L.</td> <td>700.000,36</td> <td>679.612</td> <td>11,59%</td> <td>3,21%</td> <td>9,52%</td> <td>9,08%</td> <td>Accionista/ Consejero</td> </tr> <tr> <td>Acalios Invest, S.L.</td> <td>400.000,50</td> <td>388.350</td> <td>8,24%</td> <td>1,83%</td> <td>4,89%</td> <td>4,66%</td> <td>Accionista/ Consejero</td> </tr> <tr> <td>Relocation & Execution Services, S.L.</td> <td>99.999,61</td> <td>97.087</td> <td>6,27%</td> <td>0,46%</td> <td>3,23%</td> <td>3,08%</td> <td>Accionista</td> </tr> <tr> <td>Jovellanos Cartera, S.L.</td> <td>1.763.117,95</td> <td>1.711.765</td> <td>1,04%</td> <td>8,08%</td> <td>4,72%</td> <td>4,51%</td> <td>Accionista</td> </tr> <tr> <td>Inmobiliaria IASA, S.L.</td> <td>309.000,00</td> <td>300.000</td> <td>1,24%</td> <td>1,42%</td> <td>1,33%</td> <td>1,27%</td> <td>Accionista</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>4.772.117,72</td> <td>4.633.124</td> <td>40,39 %</td> <td>21,88%</td> <td>33,01%</td> <td>31,51%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se hace constar que tanto Jovellanos Cartera, S.L. como G3T, S.L. suscribirán más de un 5% de la oferta.</p> <p>El resto de los consejeros no acudirá al Aumento de Capital.</p>	Denominación	Valor efectivo (€)	Cantidad de Acciones	% del capital social actual	% sobre el total de nuevas acciones	% en caso de suscripción íntegra	% tras Aumento de Capital por compensación de créditos 2MM	Relación con Ecolumber	G3T, S.L.	1.499.999,30	1.456.310	12,01%	6,88%	9,32%	8,90%	Accionista/ Consejero	Brinça 2004, S.L.	700.000,36	679.612	11,59%	3,21%	9,52%	9,08%	Accionista/ Consejero	Acalios Invest, S.L.	400.000,50	388.350	8,24%	1,83%	4,89%	4,66%	Accionista/ Consejero	Relocation & Execution Services, S.L.	99.999,61	97.087	6,27%	0,46%	3,23%	3,08%	Accionista	Jovellanos Cartera, S.L.	1.763.117,95	1.711.765	1,04%	8,08%	4,72%	4,51%	Accionista	Inmobiliaria IASA, S.L.	309.000,00	300.000	1,24%	1,42%	1,33%	1,27%	Accionista	Total	4.772.117,72	4.633.124	40,39 %	21,88%	33,01%	31,51%	
Denominación	Valor efectivo (€)	Cantidad de Acciones	% del capital social actual	% sobre el total de nuevas acciones	% en caso de suscripción íntegra	% tras Aumento de Capital por compensación de créditos 2MM	Relación con Ecolumber																																																											
G3T, S.L.	1.499.999,30	1.456.310	12,01%	6,88%	9,32%	8,90%	Accionista/ Consejero																																																											
Brinça 2004, S.L.	700.000,36	679.612	11,59%	3,21%	9,52%	9,08%	Accionista/ Consejero																																																											
Acalios Invest, S.L.	400.000,50	388.350	8,24%	1,83%	4,89%	4,66%	Accionista/ Consejero																																																											
Relocation & Execution Services, S.L.	99.999,61	97.087	6,27%	0,46%	3,23%	3,08%	Accionista																																																											
Jovellanos Cartera, S.L.	1.763.117,95	1.711.765	1,04%	8,08%	4,72%	4,51%	Accionista																																																											
Inmobiliaria IASA, S.L.	309.000,00	300.000	1,24%	1,42%	1,33%	1,27%	Accionista																																																											
Total	4.772.117,72	4.633.124	40,39 %	21,88%	33,01%	31,51%																																																												
E.4	<i>Intereses importantes para la emisión.</i>	La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que está previsto que participen en la oferta del Aumento de Capital.																																																																
E.5	<i>Persona o entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de</i>	<p>Acuerdos de no enajenación:</p> <p>La Sociedad ha recibido el compromiso en firme de los accionistas G3T, S.L., BRINÇA 2004, S.L., ACALIOS INVEST, S.L. y RELOCATION & EXECUTION SERVICES, S.L. de suscripción de parte de la oferta de acciones señalados en el apartado E.3 de la presente Nota de Síntesis, en los que asumen el compromiso de no disponer ni parcial ni totalmente, ni directa ni indirectamente, de todas las acciones de las que sean titulares por el plazo de 12 meses desde el primer día de cotización de las Nuevas</p>																																																																

	<i>no enajenación</i>	Acciones. La suscripción del aumento de capital por parte de los reseñados accionistas representa un 12,38% del total de las Acciones del Aumento de Capital. El total de acciones sujetas a <i>lock-up</i> una vez realizado el Aumento de Capital por compensación de créditos representará un 25,72% del capital social de Ecolumber.
E.6	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.</i>	<p>Los accionistas de Ecolumber tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital de la Sociedad.</p> <p>Al tratarse el Aumento de Capital de una emisión de acciones nuevas, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones del Aumento de Capital en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones del Aumento de Capital sean suscritas íntegramente, sufrirían una dilución total que ascendería al 52,33%.</p> <p>Por otra parte, una vez efectuado el aumento dinerario y siempre y cuando se cumplan o dispensen las condiciones previstas en el contrato de compraventa de las empresas del Grupo Utega, con el fin de satisfacer la parte del precio estipulado mediante entrega de acciones de Ecolumber a los vendedores, está previsto llevar a cabo una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe nominal de 1.650.485,95€ y efectivo de 2.000.000€. Dicha ampliación está pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas convocada para el día 17 de diciembre de 2018. Como consecuencia de esta ampliación, la dilución que experimentarán los accionistas que tuviera Ecolumber antes de la misma ascenderá al 4,58%.</p> <p>Asimismo, como consecuencia de los dos aumentos de capital previstos, y asumiendo que las acciones del primer aumento de capital sean suscritas íntegramente, los accionistas que tuviera la Sociedad antes del primer aumento que no suscriban acciones sufrirán una dilución total que ascenderá al 54,51%.</p>
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.</i>	<p>El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones del Aumento de Capital en los registros contables de las Entidades Participantes.</p> <p>No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Ecolumber podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.</p>

SECCIÓN II - FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Antes de adoptar una decisión de inversión deben analizarse los factores de riesgo que se describen a continuación, así como los que se describen en el Documento de Registro (redactado de conformidad con el Reglamento CE 809/2004) inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de noviembre de 2018 en relación con Ecolumber, S.A. y demás entidades de su grupo ("**Ecolumber**" o la "**Sociedad**") y su sector de actividad (el Documento de Registro, la Nota de Síntesis contenida en la sección I anterior y la Nota de Valores contenida en la sección III siguiente serán referidos conjuntamente como el "**Folleto**"). Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos o a la situación financiera de Ecolumber. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían afectar al precio de las acciones de Ecolumber, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales, podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres que no se encuentran identificados actualmente o no se consideran significativos, y que podrían afectar de manera adversa en el futuro al negocio o a la posición financiera de Ecolumber.

a) Posibilidad de no obtención de los fondos necesarios:

La ampliación de capital pretende recaudar fondos por un importe efectivo máximo de 21,8 millones de euros. De ellos, un mínimo de 4,5 millones es necesario para, junto con la financiación bancaria obtenida por 1 millón de euros, satisfacer el pago en efectivo por 5,5 millones previsto en el contrato de compra venta de las sociedades URIARTE ITURRATE, S.L. y FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. (en adelante, "**Grupo Utega**").

La ampliación no se encuentra asegurada, si bien existen compromisos firmes de suscripción de acciones por parte de determinados accionistas por un importe efectivo de 4,77 millones (21,8% del total de la ampliación). Estos compromisos únicamente aseguran el pago del precio fijo para la adquisición de las empresas del Grupo Utega, siempre y cuando los vendedores dispensen a Ecolumber de la condición prevista en el contrato de obtener un mínimo de 5,5 millones de euros en la ampliación de capital.

En ese sentido, si no se obtuvieran más fondos, el plan de negocio aprobado por la Sociedad no podría llevarse a cabo y ello podría afectar al crecimiento orgánico del Grupo Ecolumber y a su situación patrimonial y financiera.

b) Suscripción incompleta e irrevocabilidad de la suscripción:

La ampliación de capital prevé la suscripción incompleta. Salvo por lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota de Valores en relación con supuestos de revocabilidad relacionados con la obligación de elaborar un suplemento al folleto antes del cierre de la oferta, los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y

los inversores que los adquieran y ejerciten no podrán revocar las suscripciones realizadas.

Asimismo, aquellos accionistas o inversores que, habiendo ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, solicitasen la suscripción de acciones nuevas durante el periodo de asignación adicional de acciones (segunda vuelta), no podrán revocar dichas solicitudes. Igualmente, en caso de apertura del periodo de asignación discrecional (tercera vuelta) tampoco los inversores que acudan podrán revocar sus órdenes.

En todo caso, se hace constar que la presente oferta no está sujeta a ninguna colocación mínima, por lo que en el caso de suscripción parcial de las Acciones del Aumento de Capital, así como en el caso de resolución automática del contrato de compraventa de las sociedades del Grupo Utega, la oferta no sería revocada, conforme a lo previsto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota de Valores.

c) Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo a posibles retrasos en su admisión a negociación, así como al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de Ecolumber

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones que se emitan en la ampliación de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente a la que se refiere la presente Nota de Valores (el "**Aumento de Capital**" y las "**Acciones del Aumento de Capital**", respectivamente) en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Valores de Barcelona.

Se estima, tal y como se señala en los apartados 5.1.3. de la presente Nota de Valores, que las Acciones del Aumento de Capital serán admitidas a negociación e incluidas en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Valores de Barcelona el 10 de enero de 2019. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones del Aumento de Capital privaría de liquidez en el mercado a las mismas e imposibilitaría la venta de esas acciones hasta que fueran admitidas a negociación.

Este mercado se caracteriza por su escasa liquidez por lo que la Sociedad no puede asegurar que los valores que se admiten y que cotizarán exclusivamente en la Bolsa de Barcelona tengan una frecuencia de negociación similar ni cercana a la del mercado continuo, por lo que es posible que no exista suficiente liquidez.

Además, la capitalización bursátil de Ecolumber se situó en torno a 21.221.200,00 euros a fecha 31 de mayo de 2018 (fecha de su último cruce).

Atendiendo al casi inexistente volumen de contratación de las acciones de Ecolumber en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona a fecha de la presente Nota

de Valores y a su reducida capitalización bursátil, no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

d) Impacto de las ventas de acciones y derechos de suscripción en el precio de cotización

Las ventas de un número sustancial de acciones o de derechos de suscripción preferente de la Sociedad durante el Aumento de Capital o de acciones de la Sociedad tras su conclusión, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de negociación de las acciones y al de los derechos de suscripción preferente.

e) Volatilidad del precio de cotización de las acciones

No puede asegurarse que las Acciones del Aumento de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se ha realizado la emisión objeto de la presente Nota de Valores. El precio de las Acciones del Aumento de Capital en el mercado puede ser volátil.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles, así como las condiciones globales de los mercados financieros, las particulares de los países en los que opera la Sociedad o la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad podrían tener un efecto negativo importante en la negociación de sus acciones.

Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.

f) Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente del Aumento de Capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de la Sociedad (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de éstos) que no ejerciten ni

vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la negociación de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

g) El precio de suscripción de las Acciones del Aumento de Capital podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad

El precio de suscripción, que asciende a 1,03 euros por cada Acción del Aumento de Capital, podría ser mayor que el precio de negociación de la acción de la Sociedad. En tal supuesto, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir al Aumento de Capital y que, por tanto, no se suscriba en su totalidad.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de Ecolumber, las eventuales disminuciones en el precio de negociación de las acciones de la Sociedad podrían afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, los derechos están expuestos a los mismos riesgos que las acciones de Ecolumber. La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones se encuentre por encima del precio de suscripción de las Acciones del Aumento de Capital después de que los titulares de los mismos decidieran ejercitarlos. Si esto no ocurriese, los titulares de derechos de suscripción que los hayan ejercitado se habrán comprometido irrevocablemente a adquirir Acciones del Aumento de Capital a un precio superior al de mercado y, por tanto, podrían sufrir una pérdida.

h) Dilución de los accionistas que no ejerciten sus derechos y la derivada de nuevas emisiones de acciones

Al tratarse el Aumento de Capital de una emisión de acciones nuevas, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones del Aumento de Capital en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones del Aumento de Capital sean suscritas íntegramente, sufrirían una dilución que ascendería al 52,33%.

Por otra parte, una vez efectuado el aumento dinerario y siempre y cuando se cumplan o dispensen las condiciones previstas en el contrato de compraventa de las empresas del Grupo Utega, con el fin de satisfacer la parte del precio estipulado mediante entrega de acciones de Ecolumber a los vendedores, está previsto llevar a cabo una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe nominal de

1.650.485,95€ y efectivo de 2.000.000€. Dicha ampliación está pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas convocada para el día 17 de diciembre de 2018. Como consecuencia de esta ampliación, la dilución que experimentarán los accionistas que tuviera Ecolumber antes de la misma ascenderá al 4,58%.

Asimismo, como consecuencia de los dos aumentos de capital previstos, y asumiendo que las acciones del primer aumento de capital sean suscritas íntegramente, los accionistas que tuviera la Sociedad antes del primer aumento que no suscriban acciones sufrirán una dilución total que ascenderá al 54,51%.

i) Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital

Aparte de los accionistas detallados en el apartado 5.2.2 de la presente Nota de Valores, no cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiriera una participación significativa en la Sociedad que, por una parte, podría reducir el *free float* disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, pudiera dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad. Los intereses de este potencial accionista significativo podrían no coincidir con los de los restantes accionistas.

j) No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro

La posibilidad de pago de dividendos por Ecolumber en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en la presente Nota de Valores, así como los riesgos que se describen en el Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de noviembre de 2018. El pago efectivo de dividendos depende de la evolución de sus negocios, los beneficios, los niveles de generación de caja y las condiciones financieras de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. La Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios.

La política de distribución de dividendos y su importe es fijada anualmente por la Junta General de Accionistas de la Sociedad a propuesta del Consejo de Administración. En la actualidad, la Sociedad no ha establecido una política de reparto de dividendos. La posibilidad de pago de dividendos por Ecolumber en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en la presente Nota de Valores, así como los riesgos que se describen en el Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de noviembre de 2018. Asimismo, el pago de dividendos que eventualmente la Sociedad acuerde dependerá de diversos factores, incluyendo la satisfactoria gestión del negocio y sus resultados operativos, además de las limitaciones que, en su caso, puedan contener los contratos de financiación que la Sociedad pueda suscribir.

La Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios y ha experimentado pérdidas durante los 2 últimos ejercicios cubiertos por la información financiera histórica que superan los beneficios experimentados en el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 y destinados a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores. A 31 de diciembre de 2017, conforme datos extraídos de las cuentas anuales consolidadas auditadas, la Sociedad registró unas pérdidas de 1.432.423 euros. Asimismo, en la cuenta de "Resultados ejercicios anteriores" estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 1.351.172 euros. Por otra parte, de conformidad con los estados financieros consolidados correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018, cerrados a 30 de septiembre de 2018, la Sociedad ha registrado unas pérdidas de 547.558.

Considerando las pérdidas experimentadas en los últimos ejercicios, así como en las registradas a fecha de la presente Nota de Valores en el tercer trimestre de 2018, la Sociedad no tiene previsto pagar dividendos hasta que los beneficios experimentados sean suficientes para compensar la totalidad de las pérdidas de ejercicios anteriores, para cubrir la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas.

k) Puede suceder que los accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente para adquirir nuevas acciones

En virtud del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") los titulares de acciones de la Sociedad tienen el derecho genérico a suscribir un número de acciones suficiente para mantener los porcentajes de participación en el capital social de la Sociedad que tenían antes de la emisión de nuevas acciones.

Sin embargo, es posible que los titulares de acciones de la Sociedad residentes en jurisdicciones no pertenecientes a la Unión Europea, en función de la regulación aplicable en dichas jurisdicciones, no puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, a menos que se cumplan los requisitos establecidos en sus respectivas regulaciones o resulte de aplicación algún supuesto de exención.

Cada potencial inversor deberá consultar con sus asesores legales para determinar si, y en qué medida: (i) los derechos de suscripción preferente y/o la suscripción de Acciones del Aumento de Capital son inversiones legales permitidas por la ley; (ii) los derechos de suscripción preferente y/o las Acciones del Aumento de Capital podrían ser usados como garantía para diferentes tipos de financiación; y (iii) otras restricciones que podrían ser de aplicación a la suscripción, adquisición, venta o prenda de cualesquiera derechos de suscripción preferente y/o Acciones del Aumento de Capital.

SECCIÓN III - INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables del contenido de la nota sobre acciones

D. Juan Vergés Bru, con D.N.I. número 40296637Q, en su condición de Consejero Delegado de Ecolumber, S.A. ("**Ecolumber**" o la "**Sociedad**"), en nombre y representación de ésta, y en virtud de la delegación específica acordada por el Consejo de Administración con fecha 2 de octubre de 2018, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente nota sobre las acciones (la "**Nota**" o "**Nota de Valores**") relativa a la ampliación de capital por importe nominal máximo de 18.000.000 euros mediante la emisión de un máximo de 21.176.470 nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente, aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su reunión celebrada el 27 de abril de 2018 (la "**Aumento de Capital**"). El formato de la presente Nota se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004.

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Juan Vergés Bru, en nombre y representación de la Sociedad, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para asegurar que así es, la información contenida en esta Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección II anterior de la presente Nota de Valores ("**Factores de Riesgo**").

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Ecolumber considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses (lo que incluye el que se espera obtener a través del Aumento de Capital) es suficiente para atender los requisitos operativos de Ecolumber durante dicho periodo de tiempo.

Cabe constatar que, a fecha de la presente Nota de Valores, el capital circulante es negativo por 7,17 millones de euros. En el supuesto de que únicamente se suscribieran los compromisos irrevocables ya emitidos por importe de 4,77 millones, que se detallan en el apartado 5.2.2 de la presente Nota de Valores, el capital circulante seguiría siendo negativo en 2,40 millones. No obstante lo anterior, tras una hipotética ampliación de

capital dineraria por valor de 4,77 millones, se formalizaría el aumento de capital por compensación de créditos por importe de 2 millones de euros, cuya aprobación está prevista por la Junta General de Accionistas convocada para el 17 de diciembre de 2018. Como resultado, se eliminaría el préstamo a corto plazo por el reseñado importe de 2 millones de euros, el cual pasaría a ser capital social, y quedaría un capital circulante negativo por importe de 400 mil euros. Posteriormente, con la incorporación de los activos y pasivos de las empresas que conforman el Grupo Utega, el referido capital circulante negativo de 400 mil euros pasaría a 3 mil euros positivos. A los efectos de gestionar la situación del capital circulante reseñada, la Sociedad tiene intención obtener y/o ajustar su actual endeudamiento de forma que, o bien se renegocie parte de su deuda a corto plazo para pasarla a largo plazo, o alternativamente, obtener mayor financiación a largo plazo.

Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del grupo consolidado de sociedades cuya matriz es Ecolumber (el “Grupo”) de los ejercicios cerrados a 30 de septiembre de 2016, a 31 de diciembre de 2016 y a 31 de diciembre de 2017 reflejan una opinión limpia y sin salvedades ni párrafos de énfasis.

3.2. Capitalización y endeudamiento

El cuadro que se muestra a continuación expone las principales cifras de los recursos propios y el endeudamiento del Grupo Ecolumber a 30 de septiembre de 2018 bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (“NIIFUE”):

CAPITALIZACION Y ENDEUDAMIENTO (en euros)	(30/9/2018) no auditado
A. Deuda financiera corriente	7.993.949
Garantizada (*)	115.227
Asegurada	
No garantizada/no asegurada	7.878.722
B. Deuda financiera no corriente	3.467.065
Garantizada (*)	835.641
Asegurada	
No garantizada/no asegurada	2.631.424
C. Patrimonio Neto	11.658.888
Capital social	16.398.044
Prima emisión acciones	617.403
Otras reservas	-3.578.440
Acciones propias	-480.804
reservas indisponibles	
Otro resultado global (Diferencias de conversión)	-749.757

Ajustes por cambio de valor	
Resultado atribuible a la sociedad dominante	-547.558
Total patrimonio neto atribuible a los accionistas de la sociedad dominante	11.658.888
Participaciones no dominantes	
TOTAL CAPITALIZACION Y ENDEUDAMIENTO	23.119.902

(*) Deuda Financiera Garantizada: corresponde a la deuda financiera con garantía, fianza o prenda.

Endeudamiento

A continuación, se muestra un resumen del endeudamiento del Grupo a 30 de septiembre de 2018:

Miles de Euros	30/09/18 (no auditado)
Deuda con entidades de crédito	2.540
Otros pasivos financieros	927
Pasivo no corriente	3.467
Otros pasivos financieros	7.994
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	475
Pasivo corriente	8.469
DEUDA FINANCIERA BRUTA	11.461
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.139
Periodificaciones a corto plazo	18
DEUDA FINANCIERA NETA	10.304
PATRIMONIO NETO	11.659
DEUDA FINANCIERA NETA + PATRIMONIO NETO	21.963

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que participen en la oferta de las acciones emitidas en el Aumento de Capital (las "**Acciones del Aumento de Capital**") y que se relacionan en los apartados 5.4 y 10.1 de esta Nota de Valores, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero y lo mencionado en este apartado.

3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

Está previsto que los fondos obtenidos en el Aumento de Capital objeto de esta Nota de Valores se destinarán a los siguientes proyectos de la Sociedad:

- (i) CUATRO MILLONES Y QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00€) se destinarán a satisfacer el pago de parte del precio fijo de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (7.500.000,00€) acordado para la adquisición del 100% del capital social de las sociedades que integran el Grupo Utega.

El resto del precio de la citada adquisición se financiará de la siguiente manera:

- UN MILLÓN DE EUROS se financiará mediante financiación externa bancaria ya recibida por parte de la entidad financiera CaixaBank, S.A., en fecha 23 de mayo de 2018.
 - DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€) serán abonados mediante la entrega a los vendedores de un número de acciones ordinarias de la Sociedad equivalentes a 2.000.000,00€, por medio de la correspondiente ampliación de capital por compensación de créditos, cuya aprobación está prevista por la Junta General de Accionistas convocada para el 17 de diciembre de 2018.
- (ii) la ejecución del plan de negocio aprobado por la Sociedad, el cual contempla determinadas inversiones complementarias que se llevarían a cabo con el excedente, si lo hubiera, de la ampliación de capital prevista que no se destinara al pago del precio de la compraventa del Grupo Utega, y que se detalla en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de noviembre de 2018.

Consiguientemente, con la ampliación de capital propuesta, la Sociedad pretende llevar a cabo su estrategia de inversión fijada por el Consejo de Administración, consistente en la adquisición de activos o nuevos negocios con elevado potencial de creación de valor, y la realización de inversiones de reposicionamiento y mejora, a fin de maximizar la calidad, ocupación y valor de los activos que ya forman parte de su cartera; todo ello sin perjuicio de dar continuidad a la estrategia de la Sociedad de realizar una gestión activa de sus activos.

Asimismo, se hace constar que los gastos del Aumento de Capital se situarían en el rango del 4,63% del contravalor de las Acciones del Aumento de Capital, asumiendo la suscripción del total del importe nominal previsto (21.811.764,10 euros) del Aumento de Capital, de manera que los ingresos netos del Aumento de Capital ascenderían a 20.802.656,95 euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Las Acciones del Aumento de Capital son acciones ordinarias de Ecolumber, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad, con los derechos previstos en los estatutos sociales de Ecolumber y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

A excepción de las Acciones del Aumento de Capital, la totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

Las Acciones del Aumento de Capital tendrán un valor nominal unitario de 0,85 euros.

El Código ISIN correspondiente a las acciones de Ecolumber actualmente en circulación es ES0127232017. La Agencia Nacional de Codificación de Valores, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el Código ISIN provisional ES0127232033 a las Acciones del Aumento de Capital, hasta el momento en que se equiparen con las de Ecolumber actualmente en circulación. Así, una vez admitidas a negociación las Acciones del Aumento de Capital, todas las acciones de Ecolumber tendrán asignado el mismo Código ISIN.

Por su parte, el Código ISIN de los derechos de suscripción preferente es ES0627232913.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.

Las Acciones del Aumento de Capital se emiten de conformidad con la legislación española y, en particular, con la Ley de Sociedades de Capital, el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**") y las restantes normas de desarrollo de las anteriores.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

Las Acciones del Aumento de Capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**") y de sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**").

4.4. Divisa de la emisión

Las Acciones del Aumento de Capital se emitirán en euros (€).

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

En tanto que las Acciones del Aumento de Capital son acciones ordinarias y no existen en la actualidad otro tipo de acciones representativas del capital social de la Sociedad, las Acciones del Aumento de Capital conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, regulados por los estatutos sociales de Ecolumber y por la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1. Derechos de dividendos

- Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos:

Las Acciones del Aumento de Capital, a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes, conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Ecolumber, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

A la fecha de emisión de la presente Nota de Valores, no existen dividendos con cargo a ejercicios anteriores al iniciado el 1 de enero de 2018, pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad. Asimismo, se hace constar que Ecolumber no ha distribuido dividendos en los últimos 5 años ni está previsto que lo haga en el corto plazo.

- Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona a cuyo favor actúa la caducidad:

Los rendimientos que, en su caso, generen las Acciones del Aumento de Capital se harán efectivos en la forma prevista para cada caso concreto. El derecho de cobro de los dividendos prescribirá a los 5 años según lo previsto en el Código de Comercio, siendo Ecolumber el beneficiario de la prescripción.

- Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes:

Ecolumber no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de los titulares no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación.

- Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos:

Las Acciones del Aumento de Capital, al igual que las demás acciones representativas del capital social de la Sociedad, no otorgan a sus titulares el derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2. Derechos de voto

Las Acciones del Aumento de Capital conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que el resto de las acciones en circulación. De conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales de la Sociedad *“Podrán asistir a las Juntas los titulares o poseedores de acciones que las tengan inscritas al menos con cinco días de antelación a la celebración en la forma establecida en la Ley.”* No se requiere la titularidad de un número mínimo de acciones para poder asistir a la junta general.

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 7 de los estatutos sociales, cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de Ecolumber.

4.5.3. Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de Ecolumber confieren a su titular, en los términos establecidos por los artículos 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los futuros aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias y en las emisiones de obligaciones convertibles, en los términos previstos en los artículos 416 de la Ley de Sociedades de Capital, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con lo previsto

en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de Ecolumber confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones del Aumento de Capital conferirán a sus titulares el derecho a participar en las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.5. Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones del Aumento de Capital conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, todo ello de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y con los estatutos de la Sociedad.

4.5.6. Derecho de información

Todas las acciones de la Sociedad confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 93 d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal. Asimismo, las citadas acciones confieren a su titular aquellos derechos que, como manifestaciones particulares del derecho de información, están previstos en la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos sociales, ampliación y reducción de capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos societarios.

4.5.7. Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

La emisión de las Acciones del Aumento de Capital se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en su reunión celebrada el 27 de abril de 2018, consistente en ampliar el capital de la Sociedad por un importe nominal máximo de 18.000.000 euros, mediante la emisión de un máximo de 21.176.470 acciones nuevas de ochenta y cinco céntimos de euro (0,85 €) de valor nominal cada una. El acuerdo prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

El referido acuerdo fue adoptado tomando en consideración el informe que formuló el Consejo de Administración de la Sociedad e fecha 19 de marzo de 2018, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296, 297 y 299 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "**Reglamento del Registro Mercantil**").

A la fecha de la presente Nota de Valores, la Sociedad no tiene constancia de impugnación judicial alguna en relación con el citado acuerdo adoptado por la Junta General de Ecolumber.

La emisión de las Acciones del Aumento de Capital está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

Se prevé que la emisión de Acciones del Aumento de Capital tenga lugar el 4 de enero de 2019, tal y como se detalla en el apartado 5.1.3 siguiente de la Nota de Valores (la "**Fecha de Emisión**").

4.8. Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores

Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que las Acciones del Aumento de Capital serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición o la retirada y recompra obligatoria de las acciones e la Sociedad, salvo las que derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenida en la Ley de Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el

actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad durante el ejercicio en curso ni en ninguno de los anteriores.

4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización

4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

A continuación se realiza un breve análisis del régimen fiscal aplicable a la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones del Aumento de Capital.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de registro de la presente Nota, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni de la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

(A) Imposición indirecta en la suscripción, adquisición y transmisión de las Acciones del Aumento de Capital

La suscripción, adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones del Aumento de Capital estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(B) Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones del Aumento de Capital

Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio español.

Se considerarán accionistas residentes en España a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ("CDI") firmados por España, (a) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), y (b) las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 8.1 de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, el TRLIRPF, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias ("Ley del IRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma.

Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes ("IRnR") durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Rendimiento del capital mobiliario: Dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista de la Sociedad tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible del ahorro de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley del IRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en el periodo impositivo 2018, según lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley del IRPF, al tipo fijo

del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 21% (para la parte de las rentas comprendida entre 6.001 euros y 50.000 euros) y del 23% (para la parte de las rentas que exceda de 50.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

Los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios en Ecolumber), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad están plenamente sujetos al IRPF debiéndose por tanto incluir en la base imponible del impuesto.

Asimismo, en el periodo impositivo 2018, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo primer de la Ley del IRPF, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la Ley del IRPF.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de distribución de dividendos con cargo a prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima y su valor de adquisición sea positiva, el importe obtenido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos se considerará rendimiento del capital mobiliario con el límite de la citada diferencia positiva.

A estos efectos, el valor de los fondos propios a que se refiere el párrafo anterior se minorará en el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima de emisión, procedentes de reservas incluidas en los citados fondos propios, así como en el importe de las reservas legalmente indisponibles

incluidas en dichos fondos propios que se hubieran generado con posterioridad a la adquisición de las acciones o participaciones.

El exceso sobre el citado límite minorará el valor de adquisición de las acciones o participaciones conforme a lo dispuesto en el primer párrafo.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

La transmisión de las acciones de la Sociedad, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la Ley del IRPF, a título lucrativo, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por (i) su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o (ii) por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las acciones se integrarán y compensarán en la base imponible del ahorro del período impositivo en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el periodo impositivo 2018 al tipo del 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, del 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23% para las rentas que excedan de 50.000 euros.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la Ley del IRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arrojase saldo

negativo, su importe sólo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

- (iii) En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.
- (iv) Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.
- (v) Se excluyen de gravamen las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir, en el plazo máximo de 6 meses desde la transmisión, una renta vitalicia asegurada a su favor. La cantidad máxima total que a tal efecto puede destinarse a constituir rentas vitalicias es de 240.000 euros.

Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre acciones tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, estando sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo actual del 19% por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Esta ganancia patrimonial, cuando se ponga de manifiesto con ocasión de la transmisión de derechos de suscripción preferente se integrará y compensará en la base imponible del ahorro, gravándose en el período impositivo 2018 al tipo fijo del 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, del 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23% para las rentas que excedan de 50.000 euros.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“Ley del IP”) que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España titulares de acciones en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de las acciones de la Sociedad a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD ("**Ley del ISD**"), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila entre el 7,65% y el 34%.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente con el causante o donante puede suponer, finalmente, una tributación al tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Dividendos o participaciones en beneficios

Con carácter general, los dividendos obtenidos por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("**IS**"), o contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, por su participación en entidades residentes en territorio español como en el extranjero estarán exentos de tributación de conformidad con el artículo 21 de la LIS.

La aplicación del régimen de exención antes descrito estará condicionado a que el porcentaje de participación, directo o indirecto, poseída sobre la entidad de la cual proceden los dividendos en beneficios deberá ser, al menos, del 5% o tener un valor de adquisición superior a 20 millones de euros, con independencia en este segundo caso, del porcentaje que se ostente.

Adicionalmente, será preciso que dicha participación se posea ininterrumpidamente durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuye, o en su defecto, la participación debe mantenerse posteriormente durante el tiempo necesario para completar el plazo del año.

En consecuencia, si el porcentaje de participación, directo o indirecto, en el capital o fondos propios de la entidad participada es inferior al 5% y, además, el valor de adquisición es inferior a 20 millones de euros, no se corrige la doble imposición.

Asimismo, para que sea posible la aplicación del régimen de exención, el dividendo requiere que el mismo se haya registrado contablemente como ingreso, y por tanto, forme parte de la base imponible de la entidad que lo percibe.

Asimismo, en el periodo impositivo 2018, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo determinadas excepciones, entre ellas, que le resulte aplicable la exención del 100% de los dividendos percibidos, siempre que, además, se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIS.

Asimismo, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión estarán exentos siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos para la aplicación del régimen de exención contemplado en el artículo 21 de la LIS.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Derechos de suscripción preferente

La asignación de derechos de suscripción preferente sobre acciones y su suscripción en Acciones del Aumento de Capital no generaría renta a efectos del IS.

El importe obtenido en la venta de derechos de suscripción preferente no está sometido a retención. El resultado contable obtenido en la venta se integra en la base imponible conforme a las reglas generales del IS.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad

Con carácter general, las plusvalías obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente derivadas de la transmisión de participaciones en otras entidades, tanto residentes en territorio español como en el extranjero, estarán exentas de tributación de conformidad con el artículo 21 de la LIS.

Las renta positiva obtenida como resultado de la transmisión por parte de los sujetos pasivos de este impuesto que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5% del capital social de la Sociedad, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión estarán exenta en las condiciones y con los requisitos del artículo 21.3 de la LIS. Cuando el porcentaje de participación fuera inferior al 5%, la renta obtenida seguirá estando

exenta siempre que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.

La aplicación del régimen de exención únicamente está vinculada al porcentaje de participación y/o valor de adquisición de la participación que se posea con anterioridad a la transmisión, independientemente del porcentaje efectivo que se transmita así como del que se ostente tras la misma.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD").

Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y (ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRnR (el "TRIRNR") modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley del IRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI, celebrados entre terceros países y España.

(a.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rendimientos de capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en el periodo impositivo 2018, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 19% sobre el importe íntegro percibido. Por su parte, el importe obtenido como consecuencia de la distribución de la prima de emisión de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (como las Acciones del Aumento de Capital), minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar estar sometido a tributación por el IRNR como rendimientos de capital mobiliario.

No obstante, estarán exentos los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados miembros, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en el que estén situados.
2. Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial.
3. Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, modificada por la Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio de 2014.

Tendrá la consideración de sociedad matriz aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa o indirecta de, al menos, el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación en dicha sociedad sea superior a 20 millones de euros. Esta última tendrá la consideración de sociedad filial. La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Dicha exención se aplicará igualmente a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en los

Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas sociedades matrices que estén situados en otros Estados integrantes siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en la LIRNR. La citada exención no resultará aplicable si el dividendo se obtiene a través de un territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco será de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, excepto cuando la constitución y operativa de aquella responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

Adicionalmente, estarán exentos de tributación, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por fondos de pensiones e instituciones de inversión colectiva residentes en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo reguladas por la Directiva 2009/65/CE. En ningún caso la aplicación de esta exención puede dar lugar a una tributación inferior a la que hubiera resultado de haberse aplicado a dichas rentas el mismo tipo de gravamen por el que tributan en el Impuesto sobre sociedades las instituciones de inversión colectiva en territorio español.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo una retención a cuenta del IRnR del 19%. La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IRNR.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un CDI suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para dividendos, previa aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el perceptor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten,

en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal –con validez de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por la Sociedad o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un CDI, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones de la Sociedad se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un CDI suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal

expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el CDI.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Cuando deriven de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, (i) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora, (ii) cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (iii) cuando la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la Ley del IRPF, a la que se remite la Ley del IRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

Asimismo, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, quedando sujeta a tributación conforme a los criterios descritos anteriormente.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la Ley del IRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Tiene incidencia sobre aquellas personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo.

Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2018 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso. En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.2. Indicación si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, Ecolumber asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

El Aumento de Capital se llevará a cabo por un importe nominal máximo de 18.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 21.176.470 nuevas acciones, con un valor unitario de 0,85 euros y una prima de emisión de 0,18 euros por acción – de lo que resulta un tipo de emisión de 1,03 euros por acción – de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Por tanto, en caso de suscripción de la totalidad de las Acciones del Aumento de Capital, incluyendo el capital y la prima, se llevaría a cabo por un importe efectivo de 21.811.764,10 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha previsto la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital por lo que,

en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de las suscripciones realizadas.

No obstante lo anterior, conforme detallado en el apartado 5 del Documento de Registro, la efectiva adquisición de las empresas del Grupo Utega por la Sociedad está sometida a una serie de condiciones resolutorias entre las que se encuentra la suscripción del aumento de capital mediante aportaciones dinerarias por un importe mínimo de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00.-€).

En el supuesto de que no se verifique el cumplimiento de la condición resolutoria prevista en el párrafo anterior, se producirá la resolución automática del contrato de compraventa, quedando sin efecto la adquisición de las empresas del Grupo Utega.

No obstante lo anterior, dado que Ecolumber, con posterioridad a la firma de la compraventa, consiguió financiación bancaria destinada a financiar la compra por UN MILLÓN DE EUROS, en el caso de que el importe obtenido a través del Aumento de Capital por aportaciones dinerarias fuera suficiente para el pago del precio de adquisición de las sociedades que conforman el Grupo Utega (esto es, la cantidad de 4,5 millones de euros), se solicitará la dispensa de la condición resolutoria mencionada anteriormente. La Sociedad comunicará lo antes posible al mercado y a la CNMV si (a) se ha producido la efectiva suscripción del Aumento de Capital por un importe mínimo de 5.500.000,00 euros; o (b) en caso negativo, si los vendedores de las sociedades que conforman el Grupo Utega han dispensado el cumplimiento de dicha condición

En todo caso, se hace constar que la presente oferta no está sujeta a ninguna colocación mínima, por lo que en el caso de suscripción parcial de las Acciones del Aumento de Capital, así como en el caso de resolución automática del contrato de compraventa de las sociedades del Grupo Utega, la oferta no sería revocada, conforme previsto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota de Valores.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta

El importe nominal del Aumento de Capital es de 18.000.000 euros.

El precio de emisión de las Acciones del Aumento de Capital es de 1,03 euros por acción (el "**Precio de Suscripción**"), de los que 0,85 euros por acción corresponderán al valor nominal y el resto a prima de emisión. Por lo tanto, el importe efectivo total del Aumento de Capital en el supuesto de que se suscriban 21.176.470 acciones es de 21.811.764,10 euros.

El número máximo de nuevas acciones a emitir en el Aumento de Capital es de 21.176.470 acciones, de 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, que representarían aproximadamente un 109,77% del capital social de Ecolumber antes del Aumento de Capital y un 52,33% después del Aumento de Capital.

En todo caso, el acuerdo de aumento de capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones del Aumento de Capital y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 anterior de esta Nota de Valores ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración o las personas facultadas por éste procederán a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

A. Calendario estimativo para el Aumento de Capital:

ACTUACIÓN	FECHA
Aprobación y registro del Folleto en la CNMV	22/11/2018
Hecho relevante comunicando el registro del Folleto en la CNMV y el Período de Suscripción Preferente	22/11/2018
Publicación del anuncio de la oferta de suscripción de acciones en el BORME y última fecha de cotización de las acciones “con derechos” (“ <i>Last trading Date</i> ”)	26/11/2018
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales o Primera Vuelta (15 días naturales)	27/11/2018
Primera fecha de cotización de las acciones “sin derechos” (“ <i>Ex-Date</i> ”) e inicio de la negociación de los derechos de suscripción preferente	27/11/2018
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“ <i>Record Date</i> ”)	28/11/2018
Fecha de abono (“ <i>Payment Date</i> ”) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear	29/11/2018
Finalización de la cotización de los derechos de suscripción Preferente	11/12/2018

Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	11/12/2018
En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (cuarto día hábil bursátil siguiente al final del Periodo de Suscripción Preferente)	17/12/2018
Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales y, de producirse, la apertura del Período de Asignación Discrecional	18/12/2018
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta	19/12/2018
Finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional. En caso de apertura del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional	19/12/2018
Hecho relevante informando del importe definitivo del Aumento de Capital y el número de Acciones del Aumento de Capital suscritas en cada periodo	20/12/2018
Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear de las Acciones del Aumento de Capital suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional	21/12/2018
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (" Fecha de Ejecución ")	21/12/2018
Otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital	21/12/2018
Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	28/12/2018
Hecho relevante informando de la inscripción de la escritura de ampliación de capital y de fecha prevista de inicio de negociación de las Acciones del Aumento de Capital	28/12/2018
Registro de las Acciones Nuevas en Iberclear (alta de las acciones)	04/01/2019
Verificación previa de los requisitos de admisión de las Acciones Nuevas por la Dirección General de Política Financiera, Seguros i Tesoro de la Generalitat de Catalunya.	09/01/2019

Se hace constar que el calendario del Aumento de Capital es estimativo y que en consecuencia los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas con anterioridad. En ese caso, dicha circunstancia sería comunicada por la Sociedad al mercado y a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

Tan pronto se verifique la aprobación y registro del Folleto por la CNMV, GVC Gaesco Beka, S.V., S.A., en su condición de entidad agente, en las instrucciones que remita a través de Iberclear a todas las Entidades Participantes, les informará de los plazos y fases de tramitación del Aumento de Capital.

Proceso de Suscripción

1) Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 4.5.3 anterior de la Nota de Valores, el acuerdo de Aumento de Capital reconoce a los accionistas de Ecolumber el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC.

Tendrán derecho de suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas legitimados de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 26 de noviembre de 2018, incluido y que lo tengan liquidado hasta el día 28 de noviembre de 2018 en Iberclear. Dichos accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

En relación con la autocartera directa e indirecta se hace constar que la Sociedad cuenta con 384.502 acciones propias en autocartera directa, representativas de aproximadamente 1,99% del capital social, a la fecha de la presente Nota de Valores. De acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones en autocartera directa no recibirán derechos de suscripción preferente. Los derechos que hubieran correspondido a esta autocartera acrecerán de forma directa a los restantes accionistas. La Sociedad no cuenta con acciones en autocartera indirecta.

A cada Accionista Legitimado le corresponderá un derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular. Por cada 25 derechos de suscripción preferente se podrán suscribir 28 Acciones Nuevas. Para cuadrar el canje, la Sociedad reducirá su autocartera en 248 acciones. A los efectos de no alterar el cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir Acciones Nuevas, la Sociedad no

realizará ninguna otra operación con la autocartera y tendrá a las 23:59 horas del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME un número de acciones en autocartera directa de 384.254.

A continuación se incluye, a efectos puramente ilustrativos, los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que serían necesarios para la suscripción de Acciones del Aumento de Capital:

- Número total de acciones de la Sociedad a considerar para el Aumento de Capital: 19.291.817.
- Número de acciones en autocartera: 384.502.
- Número de acciones en autocartera reducido: 384.254.
- Número de acciones de la Sociedad con derecho de suscripción preferente: 18.907.563.
- Número de Acciones del Aumento de Capital: 21.176.470.
- Acciones del Aumento de Capital / Número de acciones con derechos de suscripción preferente = 28/25.

En cualquier caso, cada Acción del Aumento de Capital suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción.

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y negociables, por tanto, en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona en las que cotizan las acciones de la Sociedad. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente, así como los restantes inversores que puedan adquirir los derechos en el mercado (los "**Inversores**").

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El período de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el "**Período de Suscripción Preferente**"). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 27/11/2018 y finalice el 11/12/2018, ambos inclusive. Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles

comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 27/11/2018 y la última la del 11/12/2018.

(d) Procedimiento de ejercicio del derecho de suscripción preferente

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar los correspondientes derechos.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y comportan la suscripción de las Acciones del Aumento de Capital a las que van referidas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento en que éste finalice.

(e) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar la suscripción de Acciones del Aumento de Capital adicionales de la Sociedad (las "**Acciones Adicionales**") para el caso de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones del Aumento de Capital no suscritas (las "**Acciones Sobrantes**") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del Aumento de Capital.

Para que un Accionista Legitimado o un Inversor puedan solicitar Acciones Adicionales, deberán haber ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados en la Entidad Participante ante la que solicite Acciones Adicionales.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado previamente la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados con la Entidad Participante en cuestión.

Las órdenes basadas en la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, sin que haya límite cuantitativo, y de manera firme, incondicional e irrevocable. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más próximo.

(f) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente

Las Entidades Participantes comunicarán, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, a GVC Gaesco Beka, S.V., S.A. (la "**Entidad Agente**") diariamente, y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico durante el Periodo de Suscripción Preferente, el número total de Acciones del Aumento de Capital suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y de forma separada el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones del Aumento de Capital efectuadas ante ellas durante el Periodo de Suscripción Preferente no más tarde de las 9:00 horas de Barcelona del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se establezcan por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las Acciones del Aumento de Capital suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas no más tarde de las 9:00 horas de Barcelona del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que deberán cumplir las especificaciones de la Guía Práctica de Actuación de Comunicación de Entidades Depositarias a la Entidad Agente para el Tratamiento de Eventos Corporativos elaborada por AEB-CECA de fecha 1 de septiembre de 2017.

Las transmisiones electrónicas de ficheros deberán ser recibidas por la Entidad Agente con el detalle de los inversores descrito en la Guía Práctica antes mencionada, sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes, serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para dichas comunicaciones se exigen en la presente Nota de Valores o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de Ecolumber y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad.

2) Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados e Inversores que hayan cursado orden de solicitud de suscripción de Acciones Adicionales, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

Este proceso tendrá una duración de un (1) día natural contados desde el cuarto día hábil bursátil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Preferente (sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas) (el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**").

Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar entre el 17/12/2018 y el 18/12/2018.

En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la asignación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado con anterioridad.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Para el supuesto de que el número de Acciones Adicionales que se soliciten exceda del número de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se asignarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representen respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas.
- En caso de fracciones en la asignación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán por defecto hasta 3 cifras decimales.
- Si tras la aplicación de las reglas precedentes hubiera Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se adjudicarán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de solicitud y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores interesados, según el campo "Nombre y apellidos o razón social".

En ningún caso se adjudicarán a los solicitantes de Acciones Adicionales más acciones de las que hubieran solicitado. Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de

Acciones Adicionales se entenderán suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta en todo caso a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente. La Entidad Agente comunicará a la propia Sociedad y a las Entidades Participantes, el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores, lo que tendrá lugar el cuarto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente).

La Sociedad notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Período de Asignación de Acciones Adicionales. En este sentido, indicará el número de acciones solicitadas y el número de acciones suscritas en cada uno de ellos así como la realización del prorrateo, en su caso, mediante la difusión del correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible y una vez comunicado por la Entidad Agente el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores.

3) **Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)**

a) **Apertura del Periodo de Asignación Discrecional**

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad del Aumento de Capital y quedaran acciones sin suscribir (las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), se iniciará un período de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional (el "**Período de Asignación Discrecional**").

El Período de Asignación Discrecional está previsto que comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y tendrá una duración de un (1) día natural.

Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, la Sociedad lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

En el caso de que durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hubieran suscrito la totalidad de las Acciones del Aumento de Capital, el Período de Asignación Discrecional no se abriría.

b) **Solicitud y asignación de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional**

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, la Sociedad tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado que revista tal condición conforme al artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 (incluyendo los

Accionistas Legitimados de la Sociedad que cumplan los requisitos de dicho artículo) o hasta a un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, que soliciten todas o parte de dichas acciones no suscritas. Durante el Periodo de Asignación Discrecional la Sociedad se pondrá en contacto con cualquier inversor cualificado o con hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tenga la condición de inversor cualificado con el fin de obtener de dichos potenciales inversores órdenes de suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Las órdenes de suscripción serán firmes, irrevocables e incondicionales e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor o accionista esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción.

En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, la Sociedad, tan pronto como sea posible y previa consulta no vinculante con la Entidad Colocadora, determinará discrecionalmente la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes.

Una vez decidida la distribución de las Acciones de Asignación Discrecional, la Sociedad se lo comunicará a la Entidad Agente. La Entidad Agente notificará al inversor o inversores adjudicatarios, a través de las correspondientes Entidades Participantes, el número de Nuevas Acciones que les haya sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional para que, a través de la Entidad Participante de Iberclear de su elección, proceda a la suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas que se les hubieran atribuido.

Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Ampliación.

Por ello, si al término del proceso de suscripción no se hubiese producido la colocación total del Aumento de Capital, la Sociedad reducirá el importe de la misma a la cifra efectivamente colocada, declarando la suscripción incompleta del Aumento de Capital. Este hecho será comunicado a la CNMV mediante hecho relevante.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática del Aumento de Capital al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Tal y como se indica en las advertencias de la Sociedad y en los Factores de Riesgo, los Accionistas Legitimados y los Inversores no podrán revocar las suscripciones realizadas

en ejercicio de derechos de suscripción preferente ni la solicitud de Acciones Adicionales y Discrecionales que hayan efectuado.

No obstante, en el supuesto de que se produzca un factor significativo entre la fecha de registro en la CNMV de la Nota de Valores y el cierre de la oferta que exigiera la publicación de un suplemento y la consiguiente apertura de un período de revocación de las órdenes o solicitudes de suscripción formuladas con anterioridad a la publicación del suplemento, por un plazo no inferior a dos días hábiles desde su publicación, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción de conformidad con el artículo 16 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a negociación de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE, actualmente en vigor. A estos efectos, se considera “cierre de la oferta” el otorgamiento de la escritura pública del aumento de capital.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

El inversor en el Aumento de Capital no tiene posibilidad de reducir las suscripciones. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de las mismas descritas en el apartado 5.1.3.2) anterior.

No obstante, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en los supuestos y en los términos indicados en el apartado 5.1.4 anterior.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o en importe total de la inversión)

La cantidad mínima de Acciones del Aumento de Capital que podrán suscribir los titulares de derechos de suscripción en el ejercicio de su derecho de suscripción preferente será la que resulte de aplicar la relación de 28 acciones nuevas por cada 25 derechos de suscripción preferente, correspondiendo un derecho de suscripción preferente por cada acción existente de la Sociedad.

Además, los suscriptores de Acciones del Aumento de Capital que hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente y hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3 anterior de la Nota de Valores. El número máximo de Acciones Adicionales que podrían llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de las mismas descritas en el apartado mencionado.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas o solicitudes de suscripción de los inversores seleccionados por la Sociedad.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las órdenes o solicitudes de suscripción de Acciones del Aumento de Capital realizadas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y en el Período de Asignación Discrecional, serán firmes e irrevocables y, por tanto, no se permite que los inversores retiren su suscripción; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1.4 anterior.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de las acciones. Desembolso.

A) Pago de las Acciones del Aumento de Capital

El desembolso de las Acciones del Aumento de Capital se hará, en todo caso, con cargo a aportaciones dinerarias.

(i) Acciones del Aumento de Capital suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción del Aumento de Capital suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones del Aumento de Capital (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones del Aumento de Capital abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones del Aumento de Capital suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 10:30 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota de Valores, la Entidad Agente podrá asignar las Acciones del Aumento de Capital desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los

titulares de las órdenes de suscripción de Acciones del Aumento de Capital presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(ii) Acciones del Aumento de Capital suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción del Aumento de Capital suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 10:30 horas el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 10:30 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota de Valores, la Entidad Agente podrá asignar las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(iii) Acciones del Aumento de Capital suscritas en el Período de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación Discrecional se realizará por los suscriptores el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional, y no más tarde de las

10:00 horas de ese mismo día, con fecha del mismo día. Ello se realizará a través de las Entidades Participantes en Iberclear seleccionada por el adjudicatario de las Acciones de Asignación Discrecional, a través de los medios que Iberclear pone a disposición de éstas.

Las Entidades Participantes podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada.

Las Entidades Participantes realizarán el desembolso a la Entidad Agente del Precio de Suscripción de cada Acción del Aumento de Capital no más tarde de las 11:00 horas del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional.

Hasta que proceda abonar los fondos en la cuenta de la Sociedad, se mantendrán los fondos que le hayan sido abonados a las Entidades Participantes en una cuenta bancaria abierta a su propio nombre y por cuenta de los suscriptores. La Entidad Agente procederá a cargar, a través de los medios técnicos de Iberclear, el importe del desembolso de las acciones suscritas a las Entidades Participantes procediendo a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad, abierta en CaixaBank, S.A.

Si alguna de las Entidades Participantes que hubiera comunicado el ejercicio de Derechos de Suscripción Preferente o la solicitud de Acciones Adicionales conforme a lo indicado en la presente Nota sobre Valores no efectúa en su totalidad el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones o solicitudes dentro de los plazos establecidos al efecto, se tendrán por no efectuadas tales comunicaciones y solicitudes, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente, ni la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los accionistas o inversores que presentaron las mencionadas comunicaciones y solicitudes en plazo. En caso de que las Acciones Nuevas solicitadas por cualquier Accionista Legitimado o inversor durante el Periodo de Suscripción Preferente o el Periodo de Asignación Adicional no sean efectiva e íntegramente desembolsadas por éstos o por la Entidad Participante que corresponda, aquéllas se sumarán al total de Acciones Nuevas a asignar durante el Periodo de Asignación Discrecional.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de Acciones Nuevas en el respectivo Periodo de Suscripción dentro del plazo establecido al efecto, no comunica la relación de suscriptores en los términos previstos, se asignarán las Acciones Nuevas

desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente, ni la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

Se hace constar que no existe prefinanciación, por cuanto no existe compromiso frente a la Sociedad por parte de la Entidad Colocadora para que, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, actuando en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, anticipe el desembolso del importe correspondiente al número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional.

B) Entrega de las Acciones del Aumento de Capital

Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones del Aumento de Capital que hubieran sido suscritas, en la misma fecha de ejecución, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital y se procederá por parte de la Sociedad a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

Efectuada dicha inscripción, que se espera tenga lugar el 28 de diciembre de 2018, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de Barcelona, solicitando la admisión a negociación de las acciones. Las Acciones del Aumento de Capital emitidas como resultado del ejercicio de derechos de suscripción preferente o de asignación durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales o el Período de Asignación Discrecional serán registradas en Iberclear lo más pronto posible tras la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Barcelona.

Iberclear comunicará a los Accionistas Legitimados y a los Inversores las referencias de registro de las anotaciones en cuenta correspondientes a sus respectivas posiciones de Acciones del Aumento de Capital suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales y Discrecionales a través de los miembros de Iberclear.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones del Aumento de Capital, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

Ecolumber comunicará como hechos relevantes las siguientes circunstancias:

- a) Tras el registro del presente Folleto Informativo: anuncio del Aumento de Capital.
- b) Tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales:
 - (i) el número de Acciones del Aumento de Capital solicitadas y el número de Acciones del Aumento de Capital suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo; y
 - (ii) si se abre o no el Periodo de Asignación Discrecional y, en caso negativo, el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones del Aumento de Capital suscritas en cada uno de los periodos.
- c) Tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que éste se abra: el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones del Aumento de Capital suscritas en cada uno de los periodos.
- d) La inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la escritura de Aumento de Capital.
- e) La admisión a negociación de las Acciones del Aumento de Capital.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1 (a) anterior de la Nota de Valores, tendrán derecho de suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas legitimados de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 26 de noviembre de 2018, incluido y que lo tengan liquidado hasta el día 28 de noviembre de 2018 en Iberclear. Dichos accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

Asimismo, tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1 (a) anterior, el Aumento de Capital podrá ser suscrito en la proporción de 28 acciones nuevas por cada 25 derechos. Dicha proporción se publicará en el BORME en el anuncio de oferta de suscripción de

acciones. A cada Accionista Legitimado le corresponderá un derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular.

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1 (b) anterior, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en la Bolsa de Barcelona, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del proceso de suscripción, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC-PE) * NAN}{NAP+NAN}$$

Donde:

- VTD: Valor teórico del derecho
- PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.
- PE: Precio de emisión de las Acciones del Aumento de Capital.
- NAP: Número de acciones previas al Aumento de Capital.
- NAN: Número de acciones a emitir con motivo del Aumento de Capital.

Cálculo (*):

$$VTD = \frac{(1,10-1,03) * 21.176.470}{19.291.817+21.176.470} = 0,037€$$

(*) Para el cálculo se ha tomado como precio de cotización el último marcado (1,10€).

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

El Aumento de Capital está dirigido a los Accionistas Legitimados así como a los Inversores que adquieran derechos de suscripción y, si quedasen Acciones del Aumento de Capital sin suscribir tras la finalización del Período de Asignación de Acciones

Adicionales, a cualquier inversor cualificado o un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, españoles o extranjeros.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta

La Sociedad ha recibido compromisos irrevocables por parte de determinados consejeros y accionistas, de suscribir un total de 4.633.124 Acciones del Aumento de Capital (representativas del 21,88% del total de las Acciones del Aumento de Capital) por un importe total de 4.772.117,72 euros, tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Denominación	Valor efectivo (€)	Cantidad de Acciones	% del capital social actual	% sobre el total de nuevas acciones	% en caso de suscripción íntegra	% tras Aumento de Capital por compensación de créditos 2MM	Relación con Ecolumber
G3T, S.L.	1.499.999,30	1.456.310	12,01%	6,88%	9,32%	8,90%	Accionista/ Consejero
Brinça 2004, S.L.	700.000,36	679.612	11,59%	3,21%	9,52%	9,08%	Accionista/ Consejero
Acalios Invest, S.L.	400.000,50	388.350	8,24%	1,83%	4,89%	4,66%	Accionista/ Consejero
Relocation & Execution Services, S.L.	99.999,61	97.087	6,27%	0,46%	3,23%	3,08%	Accionista
Jovellanos Cartera, S.L.	1.763.117,95	1.711.765	1,04%	8,08%	4,72%	4,51%	Accionista
Inmobiliaria IASA, S.L.	309.000,00	300.000	1,24%	1,42%	1,33%	1,27%	Accionista
Total	4.772.117,72	4.633.124	40,39 %	21,88%	33,01%	31,51%	

Se hace constar que tanto Jovellanos Cartera, S.L. como G3T, S.L. suscribirán más de un 5% de la oferta.

El resto de los consejeros no acudirá al Aumento de Capital.

La Sociedad no tiene conocimiento de la intención de acudir al Aumento de Capital por parte del resto de accionistas significativos no mencionados en la tabla anterior.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartado 5.1.3 de esta Nota de Valores.

5.2.5. Sobre-adjudicación y "green shoe"

No procede.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.

El precio al que se ofertarán las Acciones del Aumento de Capital asciende a 1,03 euros por acción. De dicho precio, 0,85 euros por acción corresponderán al valor nominal y, el resto, a la prima de emisión.

El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones del Aumento de Capital en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Ecolumber podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las especialidades que puedan existir en otras jurisdicciones en función de lo previsto en sus respectivos ordenamientos.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de oferta

El Precio de Suscripción fue determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 2 de octubre de 2018 y se incluirá en el anuncio de oferta de suscripción de acciones que se publicará en el BORME, una vez quede inscrita la presente Nota de Valores.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente a los accionistas de Ecolumber en relación con las Acciones del Aumento de Capital.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

El Consejero Delegado de la Sociedad, a través de la sociedad CRIMO INVERSIONES, S.L., es beneficiario de un plan de opciones para la compra de 1.201.800 acciones de la Sociedad ejercitable entre el 1 de septiembre de 2016 y el 1 de septiembre de 2026, con precios de compra prefijados y ascendientes en función del año en que se ejercite la opción de compra y que oscilan entre 0,66 euros por acción y 1,7 euros por acción, conforme previsto a continuación:

- Desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el día 1 de septiembre de 2019, el precio de la acción será de 0,66 euros (0,66 €/acción);
- Desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el día 1 de septiembre de 2023, el precio de la acción será de 1,3 euros (1,3 €/acción); y
- Por último, desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2026, el precio de la acción será de 1,7 euros (1,7 €/acción).

A excepción de lo mencionado anteriormente, la Sociedad no ha suscrito ningún otro acuerdo en materia de entrega de acciones y/u opciones de la Sociedad que afecten a los miembros del Consejo de Administración, a los órganos de gestión o supervisión, o altos directivos o personas vinculadas que se encuentren en vigor a la fecha de la presente Nota de Valores.

Por otro lado, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o de los órganos de gestión o de supervisión, o altos directivos de la Sociedad o personas estrechamente vinculadas a ellos que, en su caso, suscriban Acciones del Aumento de Capital lo harán al Precio de Suscripción.

5.4. Colocación y suscripción

5.4.1. Nombre y dirección de las entidades coordinadoras de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, de los colocadores en los distintos países donde tiene lugar la oferta

La entidad coordinadora del Aumento de Capital es GVC GAESCO BEKA, S.V., S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en C/Dr. Ferrán 3-5, 08034, Barcelona, y provista de NIF nº A-62132352, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36672, Folio 212, Hoja M-657514.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

La entidad agente del Aumento de Capital es GVC GAESCO BEKA, S.V., S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en C/Dr. Ferrán 3-5, 08034, Barcelona, y provista de NIF nº A-62132352, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36672, Folio 212, Hoja M-657514.

Las Acciones del Aumento de Capital estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus entidades participantes.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de aseguramiento y de la comisión de colocación

Con excepción de los compromisos firmes mencionados en el apartado 5.2.2 anterior, no existen entidades aseguradoras del Aumento de Capital. La entidad colocadora del Aumento de Capital es GVC GAESCO BEKA, S.V., S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en C/Dr. Ferrán 3-5, 08034, Barcelona, y provista de NIF nº A-62132352, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36672, Folio 212, Hoja M-657514.

Ecolumber ha suscrito, con fecha 9 de junio de 2018, la Propuesta de Servicios de Entidad Coordinadora, Entidad Colocadora, Entidad Agente de la Ampliación de Capital y

Cobertura de Análisis en el marco de la Ampliación de Capital de ECOLUMBER, S.A. con GVC GAESCO BEKA, S.V., S.A., en virtud del cual dicha Entidad se compromete a:

Como entidad Coordinadora y Colocadora:

- a) Prestar asesoramiento a la Sociedad respecto a los siguientes puntos clave de la operación: estructura y precio de la operación;
- b) Elaborar el calendario de la oferta;
- c) Colaborar con la Sociedad en la elaboración de la presentación para inversores, así como en preparar la documentación de marketing de la oferta;
- d) Desarrollar actividades de difusión y promoción activa con el fin de pulsar el interés de los inversores y obtener intenciones y propuestas de suscripción;
- e) Participar junto a la Sociedad en el proceso de venta de los valores, definiendo la estrategia y acompañando a la Sociedad en el *roadshow* con inversores;
- f) Atender a cualquier consulta que planteen los inversores;
- g) Elaborar y mantener el libro de órdenes;
- h) Colaborar con la Sociedad, durante el periodo de asignación, en la selección final de inversores y la asignación definitiva de acciones;

Como entidad Agente:

- a) Asesorar al equipo de la Sociedad en aquellos aspectos relacionados con la función de agencia;
- b) Colaborar con la Sociedad, sus abogados y asesores en el análisis de la operativa descrita en la Nota de Valores y demás información complementaria;
- c) Negociar los aspectos técnicos más relevantes con las Sociedades Rectoras de las Bolsas y con IBERCLEAR;
- d) Gestión, por cuenta de la Sociedad ante la Agencia Nacional de Codificación de Valores de la solicitud del código ISIN para las Acciones del Aumento de Capital y los derechos preferentes de suscripción;
- e) Coordinar la apertura de la cuenta de desembolso en la sucursal de la Entidad Financiera que la Sociedad elija, quedando esta cuenta bloqueada en favor de la entidad agente hasta la efectiva inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil;

- f) Recibir de la entidades participantes las transmisiones electrónicas de ficheros conteniendo el volumen total de suscripciones de las Acciones del Aumento de Capital realizadas ante ellas, así como la relación completa de suscriptores de las mismas, con el contenido y requisitos que se detallen en la presente Nota de Valores, y en las instrucciones operativas sobre el mismo, si hubieran dictado;
- g) Recibir de las entidades participantes los fondos correspondientes al desembolso de las órdenes de suscripción de las nuevas acciones del aumento de capital y abonar dichos fondos en la cuenta abierta por el emisor en la entidad bancaria que determine;
- h) Coordinar la emisión y entrega al emisor de la certificación acreditativa del desembolso en la cuenta abierta por éste en la entidad bancaria que determine de los fondos correspondiente a la suscripción de las Acciones del Aumento de Capital, a fin de que la Sociedad pueda proceder al otorgamiento de la escritura pública del aumento de capital y su inscripción en el Registro mercantil correspondiente;
- i) Presentar las suscripciones al Registro de Anotaciones para la obtención y asignación de las Referencias de Depósito para la confección por parte de IBERCLEAR de los certificados del alta de los valores en el registro contable;
- j) Comunicar a la Entidades Participantes en IBERCLEAR el procedimiento a seguir para evitar posibles incidencias en la entrega de acciones;
- k) Pagar a IBERCLEAR y, en su caso, las Bolsas, por cuenta de la Sociedad, las tasas que puedan derivarse de la ejecución y liquidación del Aumento de Capital (excepto el canon de admisión de las SRB que directamente abonará la Sociedad). Para hacer frente a dichos pagos, la Sociedad autorizará expresamente a la Entidad Agente a cargar en la cuenta de desembolso una provisión de fondos de 15.000 euros por este concepto. Dicha provisión podrá aumentar en el caso que deba utilizarse cualquier tipo de procedimiento extraordinario;
- l) Mantener informada a la Sociedad de la evolución del Aumento de Capital, sobre la base de la información de que disponga en el ejercicio de sus funciones;
- m) Confeccionar y entregar a la Sociedad el cuadro de difusión, cuya elaboración se podrá delegar en el servicio técnico de la bolsa; y

Pagar, por cuenta de la Sociedad, las comisiones y gastos correspondientes a la venta de los valores. Para ello, la Entidad Agente retendrá de la cuenta de liquidación de la Sociedad el importe que corresponda en concepto de provisión de comisiones. Sin perjuicio de ello, la Entidad Agente podrá pedir una provisión de fondos a tales efectos.

La comisión de colocación a pagar a GVC GAESCO BEKA, S.V., S.A. por los servicios de Entidad Coordinadora y Colocadora será igual al 4,5% sobre el efectivo del Aumento de Capital suscrito (sin incluir los compromisos de suscripción emitidos por determinados accionistas y consejeros que se detallan en el apartado 5.2.2 de esta Nota de Valores), con un mínimo de 80.000 euros. Asimismo, por los servicios de Entidad Agente, GVC GAESCO BEKA, S.V., S.A. recibirá honorarios de 18.000 euros.

5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.

De conformidad con el acuerdo décimo adoptado por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 27 de abril de 2018, el Emisor solicitará la admisión a negociación de las Acciones del Aumento de Capital en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) a la Bolsa de Valores de Barcelona, así como su inclusión en los registros contables de IBERCLEAR y sus entidades participantes. A tal efecto, llevará a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Acciones del Aumento de Capital en el plazo más breve posible.

Tal y como se señala en el apartado 5.1.3 anterior de la Nota de Valores, está previsto que las Acciones del Aumento de Capital se admitan a negociación el 10 de enero de 2019.

En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del Emisor y que se produjera un retraso significativo en la admisión a negociación de las Acciones del Aumento de Capital en el plazo máximo fijado, Ecolumber comunicará los motivos del retraso a la CNMV para su publicación como hecho relevante, a la Bolsa de Barcelona para publicación en el Boletín de Cotización y los publicará en la página web de Ecolumber.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Como se ha indicado, las acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital serán de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, que se

encuentran admitidas a negociación exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

- 6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

De manera posterior al Aumento de Capital, se volverá a ampliar el capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (1.650.485,80€), mediante la emisión de un millón novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (1.941.748) nuevas acciones de ochenta y cinco céntimos de euro (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya aprobación está prevista por la Junta General de Accionistas convocada para el 17 de diciembre de 2018

- 6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda, y descripción de los principales términos de su compromiso**

No procede, ya que no existen entidades que tengan un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.

- 6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta**

La Sociedad no ha concedido una opción de sobre-adjudicación ni se prevé realizar actividades de estabilización de precios en relación con la oferta de acciones objeto del Aumento de Capital.

7. TENEDORES VENEDORES DE VALORES

- 7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas**

No procede.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3. Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

La Sociedad ha recibido el compromiso en firme de los accionistas G3T, S.L., BRINÇA 2004, S.L., ACALIOS INVEST, S.L. y RELOCATION & EXECUTION SERVICES, S.L. de suscripción de parte de la oferta de acciones señalados en el apartado 5.2.2 anterior de la presente Nota de Valores, en los que asumen el compromiso de no disponer ni parcial ni totalmente, ni directa ni indirectamente, de todas las acciones de las que sean titulares por el plazo de 12 meses desde el primer día de cotización de las Nuevas Acciones. La suscripción del aumento de capital por parte de los reseñados accionistas representa un 12,38% del total de las Acciones del Aumento de Capital. El total de acciones sujetas a *lock-up* una vez realizado el Aumento de Capital por compensación de créditos representará un 25,72% del capital social de Ecolumber.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

Se estima que los gastos del Aumento de Capital (en caso de que se suscriba íntegramente) para la Sociedad ascenderían aproximadamente a 1.009.107,15 euros (sin incluir IVA), con carácter meramente indicativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de verificación de la presente Nota de Valores. Su desglose por los principales capítulos sería como sigue:

Gastos	Importe Estimado (en Euros)
Gastos de asesoramiento legal, contable y auditores	150.000€
Comisión Entidad Agente	18.000€
Honorarios Entidad Colocadora	766.785€ (*)
Notaría, Registro Mercantil y otros	12.000€
Tasas de Iberclear	50.000€
Tarifas y cánones de la Bolsa de Barcelona	2.222,15€
Tasa CNMV	10.100€
TOTAL	1.009.107,15€

(*) En virtud de la comisión por colocación detallada en el apartado 5.4.3 de la presente Nota de Valores.

Los gastos totales del Aumento de Capital representarían aproximadamente el 4,63% del contravalor de las Acciones del Aumento de Capital, asumiendo la suscripción del total

del importe nominal previsto (21.811.764,10 euros) del Aumento de Capital, de manera que los ingresos netos del Aumento de Capital ascenderían a 20.802.656,95 euros.

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Los accionistas de Ecolumber tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital de la Sociedad.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Al tratarse el Aumento de Capital de una emisión de acciones nuevas, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones del Aumento de Capital en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones del Aumento de Capital sean suscritas íntegramente, sufrirían una dilución total que ascendería al 52,33%.

Por otra parte, una vez efectuado el aumento dinerario y siempre y cuando se cumplan o dispensen las condiciones previstas en el contrato de compraventa de las empresas del Grupo Utega, con el fin de satisfacer la parte del precio estipulado mediante entrega de acciones de Ecolumber a los vendedores, está previsto llevar a cabo una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe nominal de 1.650.485,95€ y efectivo de 2.000.000€. Dicha ampliación está pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas convocada para el día 17 de diciembre de 2018. Como consecuencia de esta ampliación, la dilución que experimentarán los accionistas que tuviera Ecolumber antes de la misma ascenderá al 4,58%.

Asimismo, como consecuencia de los dos aumentos de capital previstos, y asumiendo que las acciones del primer aumento de capital sean suscritas íntegramente, los accionistas que tuviera la Sociedad antes del primer aumento que no suscriban acciones sufrirán una dilución total que ascenderá al 54,51%.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.4 precedente, las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con el Aumento de Capital:

- (i) Ferreras Abogados, Asesores Legales y Tributarios, S.L.P, asesoramiento legal; y

(ii) Servicios Generales de Gestión S.L. (S2G), asesoramiento contable.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

De conformidad con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital el Aumento de Capital no ha requerido de informe de ningún auditor externo o experto independiente.

10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores:

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información:

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Se actualiza la información contenida en el Documento de Registro con esta sección 11.

Se incorporan por referencia a esta Nota sobre las Acciones los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al tercer trimestre de 2018 (datos no auditados), publicados el pasado 14 de noviembre de 2018. Dichos estados financieros se pueden consultar en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la de la Sociedad (www.ecolumb.net).

Si bien en la información financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, cerrada a 30 de septiembre de 2018, no se han producido cambios significativos respecto a la información financiera relativa al primer semestre de 2018, se debe tener en cuenta que se ha producido un empeoramiento del fondo de maniobra en 627 miles de euros y de la deuda financiera neta en 689 miles de euros, ya que la Sociedad mantiene la

inversión y mantenimiento de las fincas y ha incurrido en varios gastos imputables al proceso de ampliación de capital. Asimismo, este último trimestre la Sociedad ha soportado determinados costes relacionados con el proceso de Aumento de Capital, que junto con los gastos de personal y el resto de costes estructurales, han provocado que el resultado a cierre del tercer trimestre refleje unas pérdidas de 547 miles de euros, frente a las pérdidas obtenidas a cierre del primer semestre de 2018, que ascendían a 332 miles de euros.

11.1. Hechos relevantes significativos

El pasado 16 de noviembre de 2018 se publicó mediante hecho Relevante el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración el próximo día 17 de diciembre de 2018, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y el 18 de diciembre de 2018, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, a fin de someter a su examen y aprobación los siguientes puntos del:

- (i) Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.650.485,80€), mediante la emisión de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.941.748) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos por importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€).

Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

- (ii) Nombramiento de D. Joaquín Espallargas Iberní como nuevo consejero independiente.

11.2. Actualización de los factores de riesgo específicos del Emisor o de su sector de actividad

Se actualiza a continuación la información del apartado 1.1.1 (a) del Documento de Registro, actualizando el Riesgo de liquidez y de retorno de la inversión, añadiendo la situación del Fondo de Maniobra a 30 de septiembre de 2018.

11.2.1 Riesgo de liquidez, de retorno de la inversión y de fondo de maniobra negativo

Una de las actividades principales del Grupo Ecolumber es la plantación y explotación de nogal negro americano ("*juglans nigra*") para la posterior distribución y venta de su madera, que actualmente desarrolla en las fincas que posee en las regiones de Luna (Zaragoza) y Oropesa (Toledo).

Se trata de una especie biológica de lento crecimiento vegetativo que requiere aproximadamente de 25 años hasta poder proceder a su tala definitiva y a la venta de la madera generada.

El riesgo de liquidez de esta rama del negocio del Grupo Ecolumber se deriva del hecho que, hasta la fecha del presente Documento de Registro, no se han obtenido ingresos procedentes de las explotaciones agroforestales del Grupo por ventas de madera de nogal, ni se prevé obtener ingresos por este concepto hasta no realizar el aprovechamiento final de cada proyecto que se producirá en el momento en que el nogal negro llegue a su edad prevista de maduración (25 años). Por contra, los costes anuales de producción y mantenimiento asociados a las fincas del Grupo Ecolumber resultan muy elevados. En particular, a 31 de diciembre de 2017, los costes de mantenimiento de todas las fincas del Grupo (incluyendo aquellas destinadas a la explotación del nogal negro americano, así como a la producción de frutos secos), ascendieron a un importe acumulado en los tres ejercicios anteriores de 2.069.846 Euros, tal y como se detalla en el apartado 5.2 de este Documento de Registro. Estos gastos de mantenimiento que soporta el Grupo Ecolumber, se activan como más valor de las existencias en curso de nogal, cuyo valor debe coincidir con el "*valor razonable*" de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea. En caso contrario, se produciría un deterioro del valor de las mismas, lo cual podría afectar negativamente a los resultados y la situación financiera del Grupo Ecolumber.

En este sentido, en función de los altos costes de mantenimiento y ausencia de ingresos procedentes de las explotaciones agroforestales del Grupo, los inversores deben considerar la existencia de un riesgo de liquidez y de retorno de la inversión que responde a la existencia de pérdidas acumuladas de los ejercicios 2016 (3 meses), 2017 y a 30 de septiembre de 2018 (9 meses) que ascienden a un total acumulado de 2,31 millones de euros, y un fondo de maniobra negativo de 7,17 millones de euros a 30 de septiembre de 2018.

En el supuesto de que únicamente se suscribieran los compromisos irrevocables ya emitidos por importe de 4,77 millones, el capital circulante seguiría siendo negativo en 2,40 millones. No obstante lo anterior, tras una hipotética ampliación de capital dineraria por valor de 4,77 millones, se formalizaría el aumento de capital por compensación de créditos por importe de 2 millones de euros, cuya aprobación está prevista por la Junta General de Accionistas convocada para el 17 de diciembre de 2018. Como resultado, se eliminaría el préstamo a corto plazo por

el reseñado importe de 2 millones de euros, el cual pasaría a ser capital social, y quedaría un capital circulante negativo por importe de 400 mil euros. Posteriormente, con la incorporación de los activos y pasivos de las empresas que conforman el Grupo Utega, el referido capital circulante negativo de 400 mil euros pasaría a 3 mil euros positivos. A los efectos de gestionar la situación del capital circulante reseñada, la Sociedad tiene intención obtener y/o ajustar su actual endeudamiento de forma que, o bien se renegocie parte de su deuda a corto plazo para pasarla a largo plazo, o alternativamente, obtener mayor financiación a largo plazo.

Por otra parte, en cuanto al riesgo de retorno de la inversión, cabe destacar que la estimación del tiempo de maduración de 25 años mencionada anteriormente está basada en experiencias de cultivo intensivo realizadas con nogal en forma experimental. De no aplicarse los cuidados intensivos previstos, o en caso de surgir imprevistos, el período normal de maduración de estos árboles para alcanzar la condición de “maderable”, en iguales condiciones climáticas y edafológicas, podría extenderse a un período de entre 35 y 45 años. Este hecho supondría que el plazo de retorno de las inversiones resultaría muy superior al previsto inicialmente por la Sociedad, produciéndose un efecto negativo sobre la tasa de retorno esperada de las inversiones.

Sin perjuicio de lo anterior, otro factor de riesgo que podría afectar al retorno de la inversión es que tampoco es posible conocer si el volumen y la calidad de la madera obtenida se ajustará a las previsiones contempladas por la Sociedad, ya que las estimaciones o valoraciones realizadas, aun habiendo sido contrastadas por el experto y tasador independiente IBERTASA, S.A., pueden resultar imprecisas o incorrectas frente a la diversidad de acontecimientos adversos que pueden darse en el devenir de un proyecto agroforestal.

Para mayor detalle del estado de cultivo de cada una de las fincas del Grupo Ecolumber dedicadas a la explotación de la madera y de las fechas previstas en las que los plantones alcanzarán su desarrollo óptimo y se procederá a su tala, ver apartado 6.1.1 del Documento de Registro.

En Barcelona, a 22 de noviembre de 2018.

D. Juan Vergés Bru
Consejero Delegado de Ecolumber, S.A.